

Secretaría de
OBRAS PÚBLICAS

SOP - 686 - 2015

Escaneado

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**
No. OP-R23-09/15-IR
IO-819039983-N37-2015

TABLA DE DATOS GENERALES. (T.D.G.)

2015

1.- Contratista: **DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE, S.A. DE C.V.**
Representante del Contratista: **C. JOSE ANTONIO IBARRA VAZQUEZ.**

2.- Acreditando la personalidad de Administrador Único, de "EL CONTRATISTA" mediante la Escritura Pública No. **14,197**, de fecha: **04 DE AGOSTO DEL 2009**, Manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades a la fecha no han sido revocadas, canceladas y/o suspendidas total o parcialmente.

3.- Origen de los Recursos: **PROGRAMA RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 23 (PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL), EJERCICIO 2015. (PIM 15135010)**
La adjudicación del Contrato se realizó por: **INVITACIÓN RESTRINGIDA.**

4.- Escritura constitutiva:
Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante Póliza número: **14,197** de fecha: **04 DE AGOSTO DEL 2009** pasada ante la fe del Notario Público Número: **40 DE MONTERREY, N.L.**, el: **LIC. OSCAR FERNANDEZ GARZA**, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de: **MONTERREY N.L.** bajo el folio Mercantil Electrónico: **116766*1**, Sección Comercio, de fecha **24 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.**

5.- Número de Registro de Contratista Municipal: **OP/DP/2012-2015/210**
6.- Domicilio del Contratista: **C. ZAPOTILLO # 1711, COL. MIRASOL, EN MONTERREY, N.L. C.P. 64809.**

7.- Descripción de la obra: **"REHABILITACION DE CENTRO DE SALUD DE COLONIA FILIBERTO SAGRERO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L."**

8.- Ubicación de las obras: **COLONIA FILIBERTO SAGRERO, EN MONTERREY, N.L.**

9.- Monto del Contrato incluyendo el I.V.A.: **\$1,766,433.09 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 09/100 M.N)**

10.- Fecha de inicio de la obra: **31 DE AGOSTO DEL 2015.**

11.- Fecha de terminación de la obra: **28 DE DICIEMBRE DEL 2015.**

12.- Anticipo para inicio de la obra: **10 % del valor del Contrato ascendiendo su importe a la cantidad de: \$176,643.31 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA TRES PESOS 31/100 M.N.)**

13.- Anticipo Adicional para la compra de materiales y/o equipos de instalación permanente en la obra: **20 % del importe del presente Contrato, ascendiendo su importe a la cantidad de: \$353,286.62 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)**

14.- Fecha de corte de las estimaciones: **DIAS 30 DE CADA MES.**

15.- Fecha de la firma del Contrato: **28 DE AGOSTO DEL 2015.**

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx



Secretaría de
OBRAS PÚBLICAS

SOP - 686 - 2015



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. OP-R23-09/15-IR
IO-819039983-N37-2015

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL; LA LIC. IRASEMA ARIAGA BELMONT, SÍNDICO SEGUNDO; EL C. JESUS GUADALUPE HURTADO RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL LIC. JULIAN HERNANDEZ SANTILLAN, TESORERO MUNICIPAL; Y EL ING. ALBERTO MEDRANO GUERRA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL: DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ANTONIO IBARRA VAZQUEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara EL MUNICIPIO:

I.1.- Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. Que en términos de los artículos 1, 2, 4, 14 fracciones I y III, 18, 27 fracciones II y X, 31 fracciones II y XI, 70, 72, 74, 76 fracciones I, III y X, 78 fracciones IV, V y VII, 79 fracciones I, III y VIII y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción I inciso I), 9, 12 fracción I, II y IV, 13 fracción II inciso F), 14 fracción II inciso C), 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente contrato.

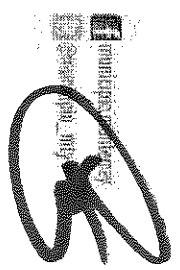
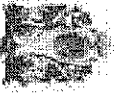
I.2.- Que de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, interviene en la firma del presente instrumento por parte de EL MUNICIPIO, el C. Ing. Alberto Medrano Guerra, Secretario de Obras Públicas, por ser materia de sus atribuciones y por estar a su cargo la vigilancia del cumplimiento de este contrato.

I.3.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Invitación Restringida. Lo anterior de acuerdo a lo establecido dentro de los Artículos 27, fracción II. y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de cuyo proceso "EL CONTRATISTA", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha: **26 DE AGOSTO DEL 2015.**

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con recursos Federales provenientes de **PROGRAMA RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 23 (PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL), EJERCICIO**

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, NL



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. OP-R23-09/15-IR
IO-819039983-N37-2015

2015, debidamente autorizados. Mediante oficio: PIM/15135010, de fecha: **17 DE ABRIL DEL 2015**, suscrito por la: **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL**.

I.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente **MCM-610101-PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en Zaragoza y Ocampo s/n, Zona Centro, Monterrey, N.L. mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. - "EL CONTRATISTA" declara, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante Escritura Pública número: **14.197** de fecha: **04 DE AGOSTO DEL 2009** pasada ante la fe del Notario Público Número: **40** de **MONTERREY, N.L.**, el: **LIC. OSCAR FERNANDEZ GARZA**, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de: **MONTERREY N.L.** bajo el folio Mercantil Electrónico: **116766*1**, Sección Comercio, de fecha **24 DE SEPTIEMBRE DEL 2009**.

II.2. Que el **C. JOSE ANTONIO IBARRA VAZQUEZ**, acredita la personalidad de Administrador único, de **"EL CONTRATISTA"** mediante la misma Escritura Pública mencionada en el punto **II.1**, Manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades, y que a la fecha no han sido revocadas, canceladas y/o suspendidas total o parcialmente.

II.3. Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal, **C. JOSE ANTONIO IBARRA VAZQUEZ**, se identifica con credencial de elector con número de folio: **0000075069511** expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

II.4.- Que reúne las capacidades técnicas de material y humana, la solvencia económica, financiera e historial, experiencia y especialidad para obligarse a la ejecución de la obra, en los términos del objeto de este contrato.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio en: **ZAPOTILLO # 1711, COL. MIRASOL, EN MONTERREY, N.L. C.P. 64809**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y que en caso de existir alguna modificación en el domicilio, lo notificará de inmediato por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas.

II.6.- Que conoce el contenido, alcance legal y los requisitos de forma de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; y las Reglas Generales para la contratación y Ejecución de Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas para los Municipios, así como los términos de referencia y las normas técnicas aplicables, normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas; el Programa de los trabajos que se le encomiendan y que forman parte integrante de este contrato, además de:

3



SOP - 686 - 2015
Secretaría de
OBRAS PÚBLICAS



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

**No. OP-R23-09/15-IR
IO-819039983-N37-2015**

II.7.- Proyectos arquitectónicos y de ingeniería; 2.- Normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente; 3.-Especificaciones de construcción aplicables; 4.- Catálogo de conceptos, cantidades estimadas de trabajo, unidades de medida, precios unitarios, presupuestos con los volúmenes aproximados e importes parciales y el total de la proposición; 5.- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; 6.- Relación de los costos básicos de materiales puestas en obras, de la mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores; 7.- Programa de Adquisiciones de materiales y equipo de instalación permanente y su utilización; 8.- Análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero; 9.- Programa de Ejecución de los trabajos detallado por conceptos, consignado por periodos las cantidades estimadas por ejecutar e importes Correspondientes; 10.- Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción; 11.- Programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios;

II.8.- Que ha tomado en consideración todas las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión que pudieren afectar la ejecución de los trabajos, y se compromete a realizarlos de forma profesional y oportunamente.

II.9.-Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **DAS-090804-N44** expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.10.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas, con No. **OP/DPC/2012-2015/210**, De Registro de Contratista Municipal.

Tiempo Determinado Y conformes en sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido pública y libremente los términos establecidos en este Contrato, no existiendo dolo, mala fe, fraude, engaño, fraude, error, violencia ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes ni las obligaciones que con este motivo se generen.

III.2.- Que están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y siguientes:

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, NL

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130.6565



Secretaría de
OBRAS PÚBLICAS

S O P - 6 8 6 - 2 0 1 5



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. OP-R23-09/15-IR
IO-819039983-N37-2015

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" enciende a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra: "REHABILITACION DE CENTRO DE SALUD DE COLONIA FILIBERTO SAGRERO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L." y éste acepta y se obliga a realizarla hasta su total terminación de conformidad al marco jurídico conceptual vigente aplicable a la materia; y lo establecido en el numeral "II.8" de su Declaración Segunda de este contrato, que se encuentran en el expediente técnico correspondiente, los cuales tienen el carácter de anexos para todo lo referente a las obligaciones que contrae "EL CONTRATISTA" en el presente acuerdo de voluntades. Los conceptos específicos de la obra se detallan en el respectivo catálogo de conceptos que se añade al presente contrato como anexo 1 y forma parte del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de **\$1,766,433.09 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.)**, Incluyendo el I.V.A.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos el día **31 DE AGOSTO DEL 2015** y terminar el día **28 DE DICIEMBRE DEL 2015** y de conformidad con el programa de ejecución que fue aprobado, el que contiene un análisis detallado por etapas y conceptos, consignando por períodos las cantidades de obra estimadas a ejecutar e importes correspondientes y, en su caso, el Diagrama de Ruta Crítica entregado. Que de actualizarse y tomar vigencia alguna hipótesis de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuera imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoye su solicitud. "EL MUNICIPIO" resolverá sobre la motivación, fundamentación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá lo que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o lo a que su derecho convenga. Para la actualización del nuevo plazo, deberá establecerse la reprogramación en el convenio modificatorio que para tal efecto se suscriba, previo registro en la bitácora de obra.

Si se presentaran causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a "EL CONTRATISTA", éste podrá solicitar también una prórroga y será optativo para "EL MUNICIPIO", el concederla o negarla. En el caso de concederla, "EL MUNICIPIO" decidirá si procede imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMA CUARTA** y en caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, previniéndole a que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente y en términos a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, de incumplir en su conducta será causal de rescisión del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula **DECIMA SEXTA**.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble (S) donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx

aicaldeca@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130.6565



Secretaría de
OBRAS PÚBLICAS

S O P - 686 - 2015



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. OP-R23-09/15-IR
IO-819039983-N37-2015

QUINTA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "EL MUNICIPIO" otorgará el anticipo del 10%- diez por ciento del valor del Contrato ascendiendo su importe a la cantidad de **\$176,643.31 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA TRES PESOS 31/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. y "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Además del anticipo anterior, "EL MUNICIPIO" otorgará para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos, el anticipo adicional del 20% veinte por ciento del valor del Contrato, ascendiendo su importe a la cantidad de **\$353,286.62 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Los anticipos establecidos serán cubiertos en una sola exhibición, excepto cuando la obra deba ejecutarse en más de un ejercicio presupuestal, caso en el cual el anticipo para compra de insumos se cubrirá en tantas exhibiciones como ejercicios se prevea; aplicándose el porcentaje pactado al importe por ejecutar en cada uno de los ejercicios de conformidad a lo establecido en el artículo 50 y 23 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" hará entrega a "EL MUNICIPIO" de la factura correspondiente al anticipo, que deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes al momento de su expedición. El anticipo se entregará contra la presentación de la garantía, en los términos establecidos en la **CLAUSULA OCTAVA**, el cual será pagado dentro de un plazo no mayor de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente estos documentos oportunamente, no lo eximen de su responsabilidad de iniciar y proseguir los trabajos encomendados conforme a lo establecido en el presente contrato. En el otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos en el artículo 50, de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos; y 143 de su reglamento y demás relativos aplicables.

SEXTA.-FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos de ejecución no mayor de 30 días naturales (un mes); las cuales serán presentadas por EL CONTRATISTA ante la Secretaría de Obras Públicas para su registro, por conducto de la Dirección de Planeación y Contratación y posteriormente serán entregadas a la residencia de supervisión dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte que, para la elaboración de las mismas, se señalan en 30 días. La residencia de supervisión dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación, deberá ~~avisar~~ y en su caso, autorizar la estimación.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se entregarán en la fecha de la siguiente estimación, por separado, para que "EL MUNICIPIO" inicie el trámite de pago. Las estimaciones se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, fecha que se hará constar en el contra recibo que le será entregado para la gestión de pago a "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos establecidos. "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza que S/N Col. Centro 64000 Monterrey, NL

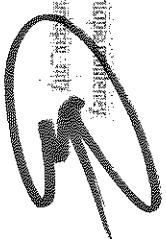
www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130-6565



Secretaría de
OBRAS PÚBLICAS

S.O.P. - 686 - 2015



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. OP-R23-09/15-IR
IO-819039983-N37-2015

el importe que resulte de aplicar, los PRECIOS UNITARIOS Pactados a las cantidades de obra ejecutadas. Ni las estimaciones, ni las liquidaciones aunque hayan sido pagadas se considerarán como aceptación de las obras. Si **"EL CONTRATISTA"** estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha en que se haya determinado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación. Por el simple transcurso de este lapso de tiempo sin reclamación de **"EL CONTRATISTA"**, se considerará aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación o liquidación. Es requisito indispensable para tramitar cualquier pago, acompañar a las estimaciones con: números generadores, croquis, fotografías de todos y cada uno de los conceptos estimados, bitácora de obra, pruebas de laboratorio en su caso y la demás documentación que a solicitud de la residencia de supervisión amparen los trabajos objeto de la estimación.

"EL MUNICIPIO" podrá realizar el trámite de pago de estimaciones correspondientes a trabajos adicionales o extraordinarios, sin necesidad de solicitar garantía adicional, siempre y cuando la cantidad acumulada del monto cobrado más el tramitado, no exceda del monto contratado originalmente, será requisito indispensable en el caso de las partidas adicionales o extraordinarias, presentar lo estipulado en la **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA** punto número 3 (Otras estipulaciones especificaciones).

Cuando **"EL CONTRATISTA"** reciba pagos en exceso, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de ingresos. Los intereses, se calcularán sobre las cantidades pagadas de más y computados por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO"**. El lugar para recoger los contra recibos, será en la Coordinación General de la Secretaría de Obras Públicas, el pago correspondiente será efectuado en las oficinas de la Dirección de Egresos, ubicadas en el 3er. Piso del Palacio Municipal, presentando identificación oficial con fotografía.

SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" declara y está de acuerdo en que se descuenten a el monto de las estimaciones a su favor las retenciones del 2 al millar para destinarios a los Programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), la retención del 5 al millar como derecho por Servicio de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública y la retención del 1 al millar como derecho de Vigilancia, Inspección, Contraloría y Transparencia Gubernamental, la retención del 1 al millar para destinarios a diversos programas de beneficio social por parte del DIF Monterrey a través del ICIC.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" presentará a **"EL MUNICIPIO"**, la garantía para el cumplimiento del contrato la cual se constituirá por el 10% diez por ciento del importe total de la obra contratada, mediante póliza de institución autorizada conforme a lo previsto; cuando ésta se realice en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se substituirá por otra equivalente al 10% diez por ciento del importe de los trabajos aun no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere.

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ate S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130.6565



Secretaría de
OBRAS PÚBLICAS

S O P - 6 8 6 - 2 0 1 5



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

No. OP-R23-09/15-IR
IO-819039983-N37-2015

La garantía deberá ser presentada dentro de los 15-quince días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido copia del fallo de adjudicación; para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a "EL CONTRATISTA". Si transcurrido el plazo respectivo no se hubiere otorgado la fianza, "EL MUNICIPIO" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. Lo anterior según lo establecido dentro del artículo 48, 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas. Por otra parte "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos efectuados dentro de los 15-quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, substituyendo o en su caso ampliando la fianza vigente por otra equivalente al 10%-diez por ciento del monto total ejercido por la obra, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la legislación aplicable a la materia. La vigencia de esta garantía será de un año, contado a partir de la recepción formal de la obra (acta entrega-recepción) o hasta que se corrijan los defectos o vicios ocultos y se satisfagan las obligaciones no cumplidas, que hubieren sido exigidas durante dicho año. Quedarán a salvo las facultades de "EL MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en todo momento con independencia plena de ejercer los derechos sobre las garantías constituidas.

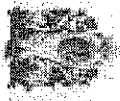
Las Garantías deberán ser otorgadas a favor de la Tesorería del Municipio de Monterrey, y estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas por "EL MUNICIPIO", o en su caso, durante al año siguiente a su recepción formal de la obra (acta de entrega-recepción) para responder por cualquier responsabilidad, civil, mercantil, administrativa y fiscal, derivada del incumplimiento de este contrato, y que resulte a cargo de "EL CONTRATISTA" y en favor de "EL MUNICIPIO". En este caso la garantía continuará vigente hasta que "EL CONTRATISTA" satisfaga el resarcimiento y naturaleza de las responsabilidades que se actualicen y tomen vigencia. Tratándose de Fianza, la póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la Institución que la otorgue:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- b) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera, hasta por un año después de haber sido entregada la obra.
- c) Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", salvo que se trate de la fianza otorgada en los términos del párrafo 3o. de esta cláusula pues en este caso se estará a lo ahí dispuesto.
- d) Que la Institución afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución para la efectividad de la misma aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida con fundamento en lo establecido en el artículo 95 del Reglamento del artículo 95 de la Ley de Instituciones de Fianzas; artículos 95, 95 bis, 118 y 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en Vigor. Términos

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote 5/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx aicaldesa@monterrey.gob.mx



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
 No. OP-R23-09/15-IR
 IO-819039983-N37-2015

similares deberán expresarse en los documentos que constituyan la carta de crédito irrevocable o el fideicomiso, si **"EL CONTRATISTA"** opta por alguna de estas.

En el caso de que **"LAS PARTES"** acuerden la realización de trabajos adicionales o extraordinarios o durante la ejecución de los mismos se autorice ajuste a los costos originales de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar documento modificatorio de la entregada originalmente para garantizarlos en los mismos términos establecidos para el cumplimiento del contrato.

Si al contratista se le otorgan anticipos, éste deberá asegurarnos mediante la presentación de una garantía que ampare la totalidad del o los importes que por este concepto se señala en la cláusula Quinta Último párrafo en términos semejantes a los expresados en ésta cláusula.

El anticipo se entregará contra la presentación de la garantía y la factura correspondiente. El no presentar los documentos no exime al contratista de su responsabilidad inicial y concluir los trabajos del presente contrato en el plazo pactado.

Para lo no previsto anteriormente, **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48,49, 50, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" acuerdan la revisión de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos en los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia. El acuerdo de aumento o reducción correspondiente, deberá ser aprobado por el Secretario de Obras Públicas. El ajuste de costos no procede respecto de las cuotas compensatorias que de conformidad al marco jurídico conceptual en materia de comercio exterior, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplado en la realización de la obra.

La revisión será promovida por **"EL MUNICIPIO"** o a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 60- sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite; **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 60-sesenta días hábiles siguientes, con base en la documentación aportada por **"EL CONTRATISTA"**, resolverá sobre la procedencia de la petición. La aplicación del procedimiento antes señalado se detalla en el anexo específico. El importe del o los ajustes obtenidos de conformidad con esta cláusula, se afectarán en un porcentaje igual al del anticipo concedido para la compra y producción de insumos. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, y sólo procederán respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al Programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al Programa que se hubiese convenido. Cuando el atraso sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de realizar conforme al Programa en vigor; dejando fuera del ajuste la o las cantidades de los conceptos de trabajo que presenten atraso.

Palacio Municipal de Monterrey

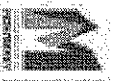
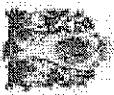
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, NL.

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130. 6565



Secretaría de
OBRAS PÚBLICAS

S O P - 6 8 6 - 2 0 1 5



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

**No. OP-R23-09/15-IR
IO-819039983-N37-2015**

DÉCIMA - RECEPCIÓN DE TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" recibirá los trabajos hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato. Independientemente de lo anterior, se podrán efectuar recepciones parciales de las obras en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan a continuación enunciativamente mas no limitativamente:

- a) Cuando, sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada, a juicio de "EL MUNICIPIO". En este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado,
- b) Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras ejecutadas,
- c) Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, las obras que se reciban, se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato,
- d) Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda Administrativamente el contrato, en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de "EL MUNICIPIO" que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir,
- e) Cuando la autoridad jurisdiccional competente declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto a los efectos de la sentencia una vez que cause ejecutoria. Tanto en el caso de recepción normal de las obras, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c) y d) se procederá a recibir físicamente las obras de que se trate dentro de un plazo de 15-quince días naturales contados a partir de su terminación, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos mencionados, levantándose al efecto el acta administrativa de entrega y recepción de obras, y se procederá a formular el finiquito correspondiente de los trabajos en un plazo no mayor de 60-sesenta días naturales para poder formalizar el acta de entrega-recepción.

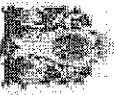
Será requisito previo e indispensable para la firma del Acta correspondiente, hacer la entrega a "EL MUNICIPIO" de los Planos originales a la construcción final, Licencias y demás documentos técnicos de la obra; en los cuales constarán, en su caso, las modificaciones solicitadas por aquella.

Si al recibirse las obras existieron reclamaciones de "EL CONTRATISTA" pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas de ser posible o, en todo caso, a más tardar en un plazo de 30-treinta días naturales contados a partir de la recepción. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato. "EL MUNICIPIO" se reserva su derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un superintendente de construcción permanente, profesionalista con cédula profesional.

Palacio Municipal de Monterrey

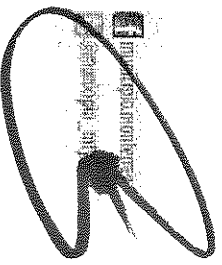
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.



Secretaría de
OBRAS PÚBLICAS

SOP - 686 - 2015

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. OP-R23-09/15-IR
IO-819039983-N37-2015

acorde al trabajo a desarrollar, el cual deberá tener poder amplio y cumplido con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como para tomar decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMO SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL CONTRATISTA" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o empleados presentaren en su contra o contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con el presente Contrato. **"LAS PARTES"** reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y los trabajadores o empleados de **"EL CONTRATISTA"**. Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo los trabajos, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen así como la obra contratada cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo que se refiere a especificaciones generales y complementarias de la obra objeto de este contrato y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la obra, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder administrativa, penal y civilmente por la reparación de los daños y perjuicios que por el incumplimiento de cualquier especificación o por negligencia de su parte se lleguen a causar a terceros, con el equipo o material utilizado y la obra en sí, durante el proceso de desarrollo de la misma o una vez terminada ésta, de tal manera que cualquier responsabilidad y gestión administrativa penal o civil, o de cualquier otra índole derivados de lo anterior serán asumidos por **"EL CONTRATISTA"**, por lo que **"EL MUNICIPIO"** queda eximido de la realización de cualquier trámite, y responsabilidades antes mencionadas, que por cualquier motivo se deriven de la negligencia o incumplimiento referidos; no obstante, cuando se reclame pago de daños a **"EL MUNICIPIO"** y éste acuerde que debe responderse por los mismos, la erogación que por tal motivo haga **"EL MUNICIPIO"** será reembolsada por **"EL CONTRATISTA"**, previo requerimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** en los términos del marco conceptual aplicable a la materia.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato conforme a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"** o aparecieren desperfectos o vicios dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, **"EL MUNICIPIO"** ordenará por escrito su reparación o Reposición inmediata por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**, incluyendo materiales, y mano de obra calificada sin que tenga derecho a retribución alguna. Si éste no atendiere los requerimientos de **"EL MUNICIPIO"** en un plazo de 30-treinte días naturales, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía

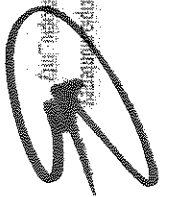
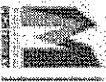
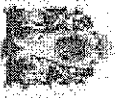
Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ate S/N Col. Centro 64000 Monterrey, NL

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130.6565



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. OP-R23-09/15-IR
IO-819039983-N37-2015

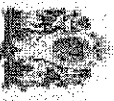
de cumplimiento o de buena calidad que hubiese entregado "EL CONTRATISTA" conforme a lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato. La conservación y riesgo de las obras hasta el momento de su recepción formal mediante la suscripción del Acta correspondiente de entrega recepción serán, a cargo de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMO CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL CONTRATISTA está obligado a concluir cada una de las etapas que conforman los trabajos materia de este contrato en la fecha prevista para ello en el programa de obra aprobado; Por lo que en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" podrá aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será el equivalente al 1% Uno por ciento del valor de la etapa que debió de concluirse, por el retraso en su terminación, en la inteligencia de que al efectuarse la verificación correspondiente, se tendrá a los trabajos mal ejecutados por no realizados. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en este contrato no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que, al actualizarse y tomar vigencia tal supuesto, "EL MUNICIPIO" hará al programa de Obra las modificaciones que a su juicio procedan. En caso de que "EL MUNICIPIO", con fundamento en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA punto 4 (Otras estipulaciones específicas) determine la rescisión administrativa de este contrato hará efectivas las garantías que por concepto de cumplimiento haya entregado "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en partes la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general. En tal caso el Contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión; al efecto, EL MUNICIPIO informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación de plazo que se justifique, en los términos de la Cláusula Tercera.

Cuando EL MUNICIPIO ordene la suspensión por causa no imputable a EL CONTRATISTA, pagará a éste, a los precios unitarios fijados en este contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión. Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse como unitarios, se celebrará el convenio correspondiente y se liquidarán según se acuerde. El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada, administrativamente por EL MUNICIPIO, previa comunicación a EL CONTRATISTA, sin necesidad de reclamación judicial y sin responsabilidad para EL MUNICIPIO; cuando existan causas de interés general, surjan causas que de continuar la vigencia de este contrato se provoque un daño a EL MUNICIPIO o existan circunstancias que extingan la necesidad de ejecutar las obras contratadas.

PARA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA "EL MUNICIPIO" tendrá derecho de suspender en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones pertinentes para su reanudación y ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene "EL MUNICIPIO", especialmente por lo que se refiere a:



Secretaría de
OBRAS PÚBLICAS

SOP - 686 - 2015



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

**No. OP-R23-09/15-IR
IO-819039983-N37-2015**

1.- Cuidar que "EL CONTRATISTA" ejecute las obras de acuerdo con los planos, proyectos, especificaciones y programas de obras que hayan sido aprobados; 2.- autorizar cualquier cambio o modificación a la documentación técnica antes citada; 3.-Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a los especificados; 4.- Vetar la designación de personal incompetente o negligente; 5.- ordenar la sustitución del residente en las obras en el caso antes indicado; 6.- Fijar las pruebas de materiales que se requieran; 7.- Ordenar el retiro de escombros o equipos que no se utilicen; 8.- Oponerse a que sigan procedimientos de ejecución contrarios a lo especificado o a los que la técnica exige; 9.- Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que las obras se realicen conforme a este contrato y sus anexos. Para lo no previsto anteriormente se estará a lo dispuesto por el artículo 62 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento de dicha Ley.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y las demás normas legales y disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para EL MUNICIPIO, además a que se apliquen a EL CONTRATISTA las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

1.- Trabajos Adicionales y/o Extraordinarios.

Cuando a juicio de EL MUNICIPIO y por necesidades de la obra sea necesario llevar a cabo conceptos o cantidades de trabajo no contemplados en el Proyecto, se procederá de la siguiente forma.

1.1. Deberá quedar asentado el compromiso de las partes en la Bitácora de la Obra.

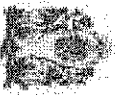
a) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO se requiera la ejecución de cantidades de trabajo adicionales a las pactadas en este Contrato, EL MUNICIPIO estará facultado para ordenar a EL CONTRATISTA la ejecución de las mismas, y este se obliga a realizarlos conforme a los precios unitarios aplicables de este Contrato. Siempre y cuando éstos no impliquen variaciones substanciales al proyecto original.

b) Si lo que se requiere es la ejecución de nuevos conceptos de obra EL CONTRATISTA, a requerimiento de EL MUNICIPIO, y dentro del plazo que esta señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que siguió para la determinación de los Precios unitarios establecidos en este contrato. Si ambas partes llegaren así a un acuerdo respecto a los precios unitarios de los nuevos conceptos de obra, EL MUNICIPIO ordenará su ejecución y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutarlos conforme a dichos precios, mismos que se incorporarán al contrato para todos sus efectos.

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Cal. Centro 64000 Monterrey, N.L.

13



Secretaría de
OBRAS PÚBLICAS

SOP - 686 - 2015



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. OP-R23-09/15-IR
IO-819039983-N37-2015

1.2. POR TERCERA PERSONA

a) Si EL MUNICIPIO no opta por la solución anterior podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a tercera persona ajustándose a los Procedimientos de Contratación y Ejecución de Obra Pública en su Capítulo I, en los términos de los artículos 27 y 28, así como también en su artículo 45 fracción III y el párrafo II del mismo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo que EL MUNICIPIO no incurrirá en el supuesto de excepción a la Licitación Pública como lo estipula el artículo 43 de la Ley antes mencionada.

2.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- EL MUNICIPIO tendrá derecho de suspender en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a EL CONTRATISTA por escrito las instrucciones pertinentes para su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene EL MUNICIPIO, especialmente por lo que se refiere a: a) Cuidar que EL CONTRATISTA ejecute las obras de acuerdo con los planos, proyectos, especificaciones y programas de obras que hayan sido aprobados, b) autorizar cualquier cambio o modificación a la documentación técnica antes citada, c) Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a los especificados, d) Vetar la designación de personal incompetente o negligente, e) Ordenar la sustitución del residente en las obras en el caso antes indicado, f) Fijar las pruebas de materiales que se requieran, g) Ordenar el retiro de escombro o equipos que no se utilicen, h) Oponerse a que sigan procedimientos de ejecución contrarios a lo especificado o a los que la técnica exige, i) Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que las obras se realicen conforme a este contrato y sus anexos.

2.1. EL MUNICIPIO establecerá la residencia de supervisión, con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista, así como del control de la bitácora en las obras, que servirá como único medio de comunicación oficial entre ELMUNICIPIO y EL CONTRATISTA, asentando en ella los asuntos sobresalientes que de alguna forma afecten al proyecto en el costo o en la ejecución misma de la obra. Los errores, fallas u omisiones de la residencia del supervisor no eximen el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA con respecto a EL MUNICIPIO. El residente de supervisión representará directamente a EL MUNICIPIO ante EL CONTRATISTA y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras o en las Oficinas de EL MUNICIPIO.

2.2. Para los efectos del punto anterior, el residente de supervisión tendrá a su cargo cuando menos: a) Llevar la bitácora de la obra, en la que obligatoriamente se anotarán todas las incidencias relevantes de la misma y que estará disponible para el contratista, en las oficinas de la supervisión de obra, en días y horas hábiles; todas las notas deberán ser firmadas por el residente de la supervisión y el contratista; b) Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en el Contrato; c) Revisar, aprobar y firmar los números generadores que amparen los trabajos ejecutados, conjuntamente con EL CONTRATISTA, los cuáles servirán de base para la elaboración de la estimación de dichos trabajos, para que posteriormente se proceda al trámite de pago correspondiente; d) Autorizar las cantidades de trabajo adicionales que deberán ser registradas y firmadas por las partes en la bitácora de la obra; e) Constatar la terminación de los trabajos.

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, NL

14

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. OP-R23-09/15-IR

IO-819039983-N37-2015

2.3. EL MUNICIPIO, por medio de la Secretaría de Servicios Públicos independientemente de la residencia de supervisión, podrá realizar cuantas inspecciones o actos de supervisión considere pertinentes para la adecuada vigilancia de la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

3.- Modificaciones al programa, especificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo.- Durante la vigencia del presente contrato EL MUNICIPIO podrá modificar el programa, los planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a EL CONTRATISTA y este se obliga a acatar las Instrucciones correspondientes. En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de las obras que deba realizar EL CONTRATISTA excediera la cantidad estipulada en la cláusula SEGUNDA, las partes celebrarán convenios por la cantidad excedente y hasta un 25% del monto o del plazo pactados originalmente. Si las modificaciones exceden en porcentaje indicado o varían substancialmente el proyecto se celebraran convenios adicionales. Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y sujetas a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

3.1. EL CONTRATISTA podrá ejecutar los trabajos adicionales una vez establecidos en la bitácora de la obra, documento que el residente de supervisión asignado por EL MUNICIPIO, deberá llevar obligatoriamente, registrando las incidencias relevantes de la obra, y estará a disposición de EL CONTRATISTA; todas las notas deberán ser firmadas por el residente de la supervisión Y EL CONTRATISTA; este será el único documento de soporte para la formalización de los convenios.

3.2. Los convenios deberán ser elaborados con el pleno conocimiento del alcance real de la obra.

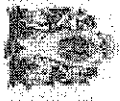
4.- Rescisión del Contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, Y al respecto aceptan que cuando sea EL MUNICIPIO quien determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración de los tribunales, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en el punto No 5 de esta cláusula, en tanto que si EL CONTRATISTA es quien decide rescindirlo, será necesario que aguda ante la autoridad administrativa competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de EL MUNICIPIO sin necesidad de declaración por los tribunales, son las que a continuación se señalan:

- a) Si EL CONTRATISTA no inicia las obras objeto de este contrato en la fecha que le señale EL MUNICIPIO, si las suspende injustificadamente, o si se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubieren sido rechazadas como defectuosas por EL MUNICIPIO.
- b) Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o, sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas por EL MUNICIPIO.
- c) Si no da cumplimiento al programa de trabajo Y, a juicio de EL MUNICIPIO, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de las obras en el plazo estipulado.

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, NL

15



Secretaría de
OBRAS PÚBLICAS



S O P - 686 - 2015

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

**No. OP-R23-09/15-IR
IO-819039983-N37-2015**

- d)** Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores, las prestaciones de carácter laboral, el seguro social o Infonavit.
- e)** Si se declara en concurso mercantil o si se hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el programa de trabajo.
- f)** Si EL CONTRATISTA no da a EL MUNICIPIO y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de las obras.
- g)** Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito el tener esa nacionalidad.
- h)** Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
- i)** En general por el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y sus anexos, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de EL MUNICIPIO. En caso de incumplimiento o violación por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, EL MUNICIPIO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien, declarar la rescisión conforme el procedimiento que se señala en el número siguiente.
- 5.- Procedimiento de Rescisión o de Terminación Anticipada del Contrato.-** Si EL MUNICIPIO considera que EL CONTRATISTA ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a EL CONTRATISTA en forma fehaciente, a fin de que en un plazo no mayor de 15 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga. Si EL CONTRATISTA, no expone razón alguna, o si después de analizar las razones aducidas por este, EL MUNICIPIO estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo del punto que antecede basándose en las constancias que obren en sus registros. La terminación anticipada se efectuará mediante acuerdo de EL MUNICIPIO, el cual será comunicado a EL CONTRATISTA, para proceder al finiquito de los trabajos en proceso y liquidación de los pagos pendientes.
- 6.- Personal.-** EL CONTRATISTA aportará a su exclusivo cargo, el personal competente y debidamente calificado que se requiera para la ejecución de las obras, con el que haya celebrado los contratos de trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, lo que se obliga a demostrar a EL MUNICIPIO, en el momento que se le requiera.
- 7.- Materiales y Equipos.-** EL CONTRATISTA proporcionará a su exclusivo cargo, aquellos materiales y equipos que sean por su cuenta conforme a las especificaciones de las obras y el catálogo de concepto de obra correspondiente que forma parte de este contrato, ajustándose todos los materiales y equipos a la calidad, tipo y resistencia fijadas en las especificaciones y normas vigentes. Aquellos materiales o equipos que no sean a cargo y respecto a los cuales debe ejecutarse sólo su instalación, serán entregados a EL CONTRATISTA por EL MUNICIPIO Y,

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Cal. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130.6565



Secretaría de
OBRA PÚBLICAS

SOP - 686 - 2015



Unidad Ejecutora
SOP - 686 - 2015

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

No. OP-R23-09/15-IR
IO-819039983-N37-2015

previamente a su recepción, EL CONTRATISTA efectuará las pruebas necesarias para conocer su buen estado, calidad y resistencia a efecto de comprobar que las mismas se ajusten a las especificadas, en la inteligencia de que desde el momento en que recibe esos materiales o equipos, será responsable por la conservación de su calidad, almacenaje, uso, manejo y cualquier otra maniobra que se requiera durante la ejecución de los trabajos de su competencia.

Todo el material o equipo que se le entregue deberá firmarse de recibido, tanto por EL MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA, esto para constancia únicamente de la cantidad de los materiales o equipos que se le proporcionan.

8.- Maquinaria y Herramienta.- El CONTRATISTA aportará por su cuenta la maquinaria y herramienta que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados y se obliga a reparar dichos elementos cuando así se requiera. Igualmente retirará del lugar de ejecución de los trabajos, aquellos que no se encuentren en uso, de manera que no sea entorpecida la ejecución de los trabajos.

9.-Discrepancias Futuras.- en caso de surgir discrepancias futuras específicamente por problemas de carácter técnico y administrativo, se apegarán ambas partes a lo establecido, tanto, en este contrato, en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, sin que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación.

Por lo que no previsto en este Contrato se sujetará a lo expresamente consignado en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y su respectivo Reglamento vigentes y sus Reformas y Adiciones.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Acta de la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acta de Junta de Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**, dentro de la Licitación Pública Nacional, y por lo tanto, se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente contrato contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las últimas.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a los Mismos.

Palacio Municipal de Monterrey
Zatagoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

**No. OP-R23-09/15-IR
IO-819039983-N37-2015**

VIGESIMA .- TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado dentro de la CLAUSULA DECIMO CUARTA del presente contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales, en Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles. Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existiendo dolo, mala fe, error, enriquecimiento ilegítimo, violencia, ni vicios en el consentimiento, que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día, **28 DE AGOSTO DEL 2015**, en la ciudad de monterrey, nuevo león.

"POR EL MUNICIPIO"

**LIC. MARGARITA ALICIA
ARELLANES CERVANTES.**
PRESIDENTA MUNICIPAL.

LIC. IRASEMA ARIAGA BELMONT.
SINDICO SEGUNDO.

ING. JESUS GUADALUPE HURTADO RODRIGUEZ.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

LIC. JULIAN HERNANDEZ SANTILLAN.
TESORERO MUNICIPAL.

ING. ALBERTO MEDRANO GUERRA.
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

"POR EL CONTRATISTA"

C. JOSE ANTONIO IBARRA VAZQUEZ.
ADMINISTRADOR UNICO
DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CELEBRADO ENTRE, EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA EMPRESA, DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE, S.A DE C.V, EN FECHA: **28 DE AGOSTO DEL 2015**, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L.



TESORERÍA
Municipal

Dirección de
Planeación Presupuestal

TES-PIM-F04

municipio.monterrey
@municipio_mty

PIM15135010.

Monterrey, N.L. a 17 de Abril de 2015.

OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

ING. ALBERTO MEDRANO GUERRA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Presente.

Por este conducto le informo que su Solicitud de Proyecto de Inversión Municipal (PIM), recibida en esta Dirección el día 30 de Marzo de 2015, acreditó el proceso de revisión presupuestal, asignándole el N° de folio **PIM 15135010**, bajo el siguiente esquema:

- 1.- Recursos Federales: \$ 55,490,000.00 (M.N.).
(Ramo 23)
(Proyectos de Desarrollo Regional,
Ejercicio 2015)
- 2.- Concepto: Suficiencia Presupuestal para las siguientes obras
de acuerdo a su relación anexa.

Descripción de la Obra	Importe
Rehabilitación de Centro de Salud en Colonia Filiberto Sagrero, Nuevo León.	\$ 1,800,000.00
Rehabilitación de pavimento en calle Hacienda San Juan, Colonia San Juan.	\$ 1,800,000.00
Rehabilitación de pavimento en Colonia Mitras Norte, Primer Sector.	\$ 12,780,000.00
Rehabilitación de pavimento en Colonia Jardín de las Torres.	\$ 5,960,000.00
Rehabilitación de pavimento en Colonia Obispado.	\$ 4,200,000.00
Rehabilitación de pavimento en Fraccionamiento Simón Bolívar.	\$ 5,825,000.00
Construcción de drenaje pluvial en calle Miguel Valentin y Rodrigo Zurraga, en Colonia Hidalgo.	\$ 3,500,000.00
Construcción de drenaje pluvial en calle Emiliano Zapata, Colonia Madero Hacienda.	\$ 4,000,000.00
Construcción de drenaje pluvial en calle Hacienda San Juan Cruz con Seguridad Social, Colonia Hacienda, Mitras.	\$ 6,345,000.00
Construcción de drenaje pluvial en calle Senda del Acahual, entre Paseo del Agua y Senda, Colonia Villa las Fuentes.	\$ 3,120,000.00
Construcción de drenaje pluvial en calle Paseo del Arroyo entre Paseo de las Fuentes y Paseo del Lago, Colonia Del Paseo Residencial.	\$ 2,160,000.00
Construcción de drenaje pluvial en calle Manelao y Hecuba, Colonia Valle del Infonavit.	\$ 4,000,000.00
	\$ 55,490,000.00

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN GENERAL

18 MAY 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL...
DE MONTERREY
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

P 20 ABR 2015
RECIBIDO
OFICINA DEL SECRETARIO



TESORERÍA
Municipal

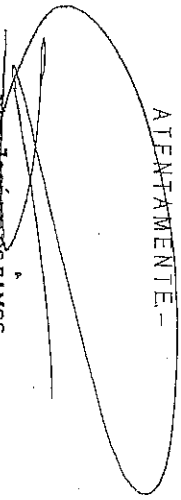
Dirección de
Planeación Presupuestal

municipio.monterrey
@municipio_mty

Por lo anterior le informo que es factible el inicio de los trámites para la contratación o adquisición del concepto mencionado. Adicionalmente le informo que a partir de este momento, el presupuesto arriba señalado ha quedado reservado y no podrá ejercerse hasta la formalización del contrato y/o convenio, en los casos y según como se requiera.

En espera que la información sea oportuna, me despido de usted.

ATENTAMENTE.-


JUAN JOSÉ RAMOS
Director de Planeación Presupuestal

Ccp. Archivo.

Zaragoza 1000 Col. Centro,
Monterrey, N.L. CP 64000 Condominio Acero Piso C1
www.monterrey.gob.mx

ppresupuestal@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130 6565
Ext 6921 / 6452



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN
LICITACIÓN NO. **IO-819039983-N37-2015**

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Que se formula en relación a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62 de su Reglamento, correspondiente al concurso No. **IO-819039983-N37-2015**, referente a la obra: **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN COLONIA FILIBERTO SAGRERO, EN MONTERREY, N.L."**, trabajos a financiarse con **Recursos Federales del Ramo 23, Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional, Ejercicio 2015.**

I.- ASISTENCIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

En la Ciudad de Monterrey, siendo las **09:00** horas del día **25 de Agosto de 2015** se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Planeación y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal en Zaragoza y Ocampo S/N, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, de conformidad a lo establecido en la Invitación a Cuando Menos Tres de fecha de **17 de Agosto de 2015**, las Personas Físicas y Morales cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta Acta.

El Ing. Mario A. Islas Ordoñez, Director de Planeación y Contratación, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, N.L., procedió a pasar lista de asistencia y recibir el sobre cerrado que contiene la propuesta técnica y económica que presenta cada uno de los licitantes.

Se procedió a verificar la bóveda del **Sistema Compañet** a efecto de determinar si existen proposiciones recibidas por medios electrónicos, **encontrándose que no existía ninguna propuesta electrónica**, haciéndose saber a los licitantes presenciales.

II.- APERTURA DE PROPUESTAS.

A continuación se llevó a cabo la apertura del sobre que contiene las proposiciones, así como la documentación distinta a dichas propuestas, procediendo la verificación de la documentación presentada, conforme a los requerimientos contenidos en la convocatoria, sin entrar a la revisión detallada (cuantitativa y cualitativa) de su contenido.

CONCURSANTE	DOCUMENTACION PRESENTADA
1. SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	COMPLETA
2. DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE, S.A. DE C.V.	COMPLETA
3. ALBATROS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	COMPLETA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los licitantes participantes, eligieron al Ing. Mario A. Islas Ordoñez para que en forma conjunta con el representante de la empresa Diseños y Arquitecturas San Bernabé S.A. de C.V. para que en forma conjunta con el servidor público que preside el Acto, rubriquen el catálogo de la propuesta de los licitantes, para constancia documental.

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130. 6565



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN
PROPUESTAS
LICITACIÓN NO. **10-819039983-N37-2015**

CONCURSANTE	MONTO
1. SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1'801,921.33
2. DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABÉ, S.A. DE C.V.	1'766,433.09
3. ALBATROS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	1'855,930.33

Se hace constar que todas las propuestas se quedaron en custodia de la convocante de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.- FECHA DE FALLO.

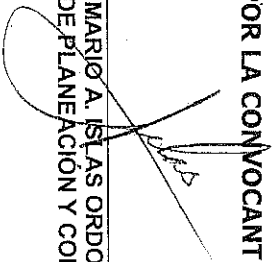
A efecto que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey este en condiciones de analizar el contenido de las propuestas recibidas, se cita a los participantes a las **10:30** horas del día **26 de AGOSTO de 2015** para que acudan a esta misma sala, en donde se dará a conocer el fallo de esta Licitación, en presencia de quienes asistan y que firmarán el acta que al acto se formule.

Por otra parte, se hace constar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés en participar como observador y/o Testigo Social en esta Licitación, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27, penúltimo párrafo, de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas.

IV.- FIRMAS.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, firman el presente documento las personas que intervinieron en este acto y así quisieron hacerlo, entregándoles copia de la misma y a disposición en las oficinas de la convocante y por vía electrónica a través del sistema COMPRANET. Siendo las **09:45** horas se da por concluida la presente acta.

POR LA CONVOCANTE


ING. MARIO A. ISLAS ORDÓÑEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN





Secretaría de
OBRAS PÚBLICAS

municipio.monterrey
@munkpio_nly

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN
LICITACIÓN NO. IO-819039983-N37-2015


ING. JUAN ANTONIO LOPEZ RUIZ
JEFE DE AUDITORIA DE OBRA PUBLICA
DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MONTERREY.



POR LOS INVITADOS

NOMBRE	NOMBRE Y FIRMA
POR LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	No asistio
POR LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL ESTADO DE N.L.	No asistio
REGIDOR OSCAR MENDOZA OVIEDO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	No asistio
POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES.	No asistio
POR EL COMITÉ DE LOS VECINOS.	No asistio

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx

alcaldes@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130.6565



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN
ACTA DE FALLO

LICITACIÓN NO. **IO-819039983-N37-2015**

Que se formula en base a lo establecido en el artículo 39 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 68 de su Reglamento, correspondiente al concurso NoIO-819039983-N37-2015, referente a la Obra de: **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN COLONIA FILIBERTO SAGRERO, EN MONTERREY, N.L."**, trabajos a financiarse con **Recursos Federales del Ramo 23, Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional, Ejercicio 2015.**

En la Ciudad de Monterrey siendo las **10:30** horas del día **26 de AGOSTO de 2015** se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Planeación y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal en Zaragoza y Ocampo S/N, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, las personas físicas y morales cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta para conocer el **FALLO** de esta Dependencia.

Atendiendo a lo anterior **El Ing. Mario A. Islas Ordoñez, Director de Planeación y Contratación**, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, N.L, en presencia de los concursantes e invitados y con el conocimiento de la Secretaría de Contraloría Municipal de Monterrey, dio a conocer en primer lugar el resultado de la evaluación de las proposiciones recibidas el **25 de AGOSTO de 2015** a las **09:00** horas, resultando lo siguiente:

Primero: Se recibieron un total de **3** proposiciones siguientes, ordenadas de menor a mayor

LICITANTE	MONTO CON I.V.A.	MONTO CORREGIDO POR ERROR ARITMÉTICO
DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABÉ, S.A. DE C.V.	\$ 1,766,433.09	-----
SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$ 1,801,921.33	-----
ALBATROS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$ 1,855,930.33	-----

Segundo: Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos distintos a la propuesta técnica y la propuesta económica solicitados en el numeral 3.2.1 de la Convocatoria a la presente licitación y la solvencia técnica y económica de las mismas con base en lo establecido en los numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 de la convocatoria a la presente licitación, con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas y en los artículos 63 y 69 de su Reglamento, resultando solventes, por cumplir con los requisitos financieros, legales, técnicos y económicos solicitados, sin embargo rebasan el presupuesto autorizado por la Dependencia, las propuestas presentadas por los siguientes licitantes:

1 de 5

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130.6565



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN

LICITACIÓN NO. **IO-819039983-N37-2015**

LICITANTE	MONTO CON I.V.A.	MONTO CORREGIDO POR ERROR ARITMETICO
SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$ 1,801,921.33	-----
ALBATROS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$ 1,855,930.33	-----

De la misma manera y en base a lo señalado en el párrafo anterior se obtuvo que el siguiente concursante no cumplió totalmente con los requisitos solicitados.

NOMBRE DEL LICITANTE	MOTIVOS ESPECÍFICOS DEL DESECHAMIENTO
-----	NINGUNO

De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **el inciso b de la fracción I** del artículo 63 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 5.4 de la Convocatoria Pública Nacional correspondiente a la presente licitación, se estableció que la evaluación de las propuestas se haría mediante el mecanismo Binario, toda vez que el monto máximo presupuestado de los trabajos materia de licitación no exceden los diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, por lo que en los términos de lo previsto en **la fracción I** del artículo 67 del mencionado Reglamento la adjudicación del contrato se realizará al licitante cuya proposición hubiere resultado solvente y haya ofertado el precio más bajo.

Tercero: En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en los párrafos antepenúltimo y penúltimo del artículo 38 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas que establecen la obligación de asignar el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que en el caso de que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias; por su parte en **la fracción I** del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se establece que en el supuesto de que la evaluación se haya realizado utilizando el mecanismo de evaluación binaria la adjudicación del contrato será a favor del licitante que presente la propuesta cuyo precio ofertado sea el más bajo; por lo que se declara como CONCURSANTE seleccionado para ejecutar los trabajos a: **DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE, S.A. DE C.V.**, en consecuencia se le adjudica el contrato, por haber considerado que su proposición con un monto: **\$1,766,433.09 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A., reúne las condiciones que garantizan el cumplimiento del mismo y la ejecución satisfactoria de los trabajos.

La presente acta surge para el concursante mencionado efectos de notificación en forma y por ellos se compromete y obliga a entregar la garantía para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del

2 de 5

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, NL

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130.6565



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN
LICITACIÓN NO. IO-819039983-N37-2015

anticipo que recibirá, especificadas en el modelo de contrato entregado con la Convocatoria y a firmar el contrato respectivo, el día **28 de AGOSTO de 2015** a las **10:30** horas o a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes a esta fecha en las oficinas de la sala de juntas de la Dirección de Planeación y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal en Zaragoza y Ocampo S/N, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, previo a la firma del contrato el licitante ganador deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de la Escritura Constitutiva y todas sus modificaciones, así como también el poder con el que cuenta su Representante Legal para suscribir el contrato, apercibido de que no podrá formalizarse el contrato si previamente no se ha constituido la garantía de cumplimiento de obligaciones contractuales y si este no está firmado en los 15 días naturales siguientes a esta fecha será sancionado en los términos del artículo 78 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas y la presente adjudicación quedará sin efecto.

Para los efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, lo previsto en la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2014 y oficio Circular No. UNAOPSP/309/0743/2008 publicado por la Secretaría de La Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Septiembre de 2008, EL LICITANTE seleccionado, preferentemente dentro de los 3 días hábiles siguientes a esta fecha; deberá presentar en las Oficinas de la Dirección de Planeación y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal en Zaragoza y Ocampo S/N, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que deberá solicitar a las autoridades fiscales en los términos de lo dispuesto en la regla 2.1.35., la fecha del documento que contenga la opinión favorable del SAT servirá de base para la formalización del contrato; la firma del contrato no podrá exceder de los 15 días naturales previstos en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo se pondrá a disposición de EL CONTRATISTA con antelación a la fecha estimada de inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución, cuando EL CONTRATISTA no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 días naturales siguientes a esta fecha, no procederá el diferimiento, y, por lo tanto, deberá iniciarse los trabajos en la fecha prevista en esta acta más adelante. El anticipo se otorgará en una sola exhibición.

Por otra parte se le comunica al LICITANTE seleccionado que los trabajos deberán iniciarse el **31 de AGOSTO del 2015** y concluirlos a más tardar el día **28 de DICIEMBRE de 2015**, es decir, en un plazo no mayor a **120** días naturales.

Contra este fallo no procede recurso alguno; sin embargo procede el recurso de inconformidad ante La Secretaría de La Función Pública, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la Ave. Insurgentes Sur No. 1735, piso 4, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F. o a través de Compranet, en la dirección <http://compranet.gob.mx>, en los términos de lo previsto el Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas.

A los Licitantes que no hayan acudido a este acto se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que esta acta de fallo se encuentra a su disposición en compranet salvo que no hayan



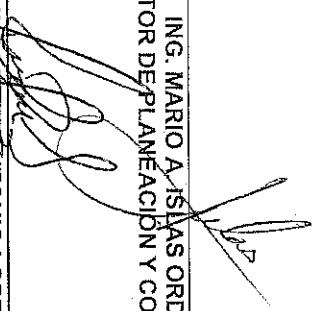
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN
LICITACIÓN NO. **IO-819039983-N37-2015**

proporcionado una dirección de correo electrónico como parte de su propuesta, en cuyo caso la convocante quedará eximida de esta obligación.

Por otra parte, se hace constar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés en participar como observador en esta licitación, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, a continuación firmaron el presente documento las personas que intervinieron en este acto.

POR LA CONVOCANTE


ING. MARIO A. ISLAS ORDONEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN


ING. JEAN ANTONIO LOPEZ RUIZ
JEFE DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA
DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MONTERREY.

POR LOS INVITADOS

NOMBRE	NOMBRE Y FIRMA
POR LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	No asistio
POR LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL ESTADO DE N.L.	No asistio
REGIDOR OSCAR MENDOZA OVIEDO PRESIDENTE DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS.	No asistio

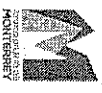
4 de 5



Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130.6565



Secretaría de
OBRAS PÚBLICAS

municipio.monterrey
@municipio_mty

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN
LICITACIÓN NO. IO-819039983-N37-2015

POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES.	No asistió
POR EL COMITÉ DE LOS VECINOS.	No asistió

POR LOS CONCURSANTES

EMPRESA	REPRESENTANTE (NOMBRE Y FIRMA)
1. SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	NOMBRE: <u>JOSE JIMEN CAUTO FLORES</u> FIRMA:
2. DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE, S.A. DE C.V.	NOMBRE: <u>Ing Juan J. Del Castillo M.</u> FIRMA:
3. ALBATROS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	NOMBRE: _____ FIRMA: <u>No asistió</u>

5 de 5

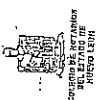
Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130.6565



Lic. Oscar Fernández Garza
Notario Público No. 40
y del Patrimonio Inmueble Estatal
de Monterrey, N.L., México



ESCRITURA PUBLICA NUMERO (14,197) CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE.

LIBRO (65).

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 04 cuatro días del mes de Agosto del 2009 dos mil nueve, Yo, Licenciado JUAN RODRIGO FERNANDEZ GUZMAN, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública número 40 cuarenta, de la que es Titular el Licenciado OSCAR FERNANDEZ GARZA, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado, y con domicilio en este Municipio, HAGO CONSTAR QUE ANTE MI, COMPARECIERON:- Los señores JOSE ANTONIO IBARRA VAZQUEZ y JAVIER HERNANDEZ AVILA, y DIJERON:-

1.- Que constituyen por la presente Escritura una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y de los Estatutos que se mencionan integralmente en el apartado del apéndice de esta Escritura.

II.- Que para tal efecto, se solicitó un permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual fue autorizado bajo el número 1905405 UNO, NUEVE; CERRO, CINCO, CUATRO, CERRO, CINCO, CINCO. Expediente Número 20091904890 DOS, CERRO, CERRO, NUEVE, UNO, NUEVE, CERRO, CUATRO, OCHO, NUEVE, CERRO, Folio número 090623191001 CERRO, NUEVE, CERRO, SEIS, DOS, TRES, UNO, NUEVE, UNO, CERRO, CERRO, UNO, de fecha 30 treinta de Junio del 2009 dos mil nueve, mismo que anexo al Apéndice de mi Protocolo bajo el mismo número de esta Escritura.

CLAUSULAS CONSTITUTIVAS

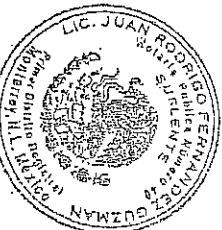
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD

PRIMERA.- La Sociedad que se constituye se denominará: "DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las iniciales "S.A. DE C.V."

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de MONTERREY, NUEVO LEON, sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o en el Extranjero y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la misma, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será:

- a).- La construcción, demolición, edificación, construcción e instalación de redes de servicios públicos (agua, drenaje, gas natural, telefonía, fibra óptica etc.) y construcción de todo tipo de edificios, casas habitación, parques o industrias, pintura en general para toda clase de edificios, industrias, casas habitación, parques o industrias, compra, venta, importación, exportación y prestación de servicios de diseño, fabricación, mantenimiento, instalación, de substaciones, conexiones y accesorios eléctricos, residenciales e industriales en alta y baja tensión.
- b).- La compra, venta, renta, importación, exportación, y comercialización, de todo tipo de materiales para la construcción y renta de equipos.
- c).- La prestación de servicios eléctricos, electromecánicos, de ingeniería y automatización industrial, compra, venta y renta de maquinaria de todo tipo, importación, exportación de instrumentos para la automatización de la industria, construcción de obra civil.
- d).- El diseño, planeación, asesoría, construcción, demolición, pavimentación, de fraccionamientos, conjuntos habitacionales, viviendas, residencias, industrias, obras civiles, electromecánicas y estructuras metálicas.
- e).- La construcción, demolición, pavimentación, planeación, asesoría, diseño obras civiles, electromecánicas y estructuras metálicas.
- f).- Ingeniería y asesoría en construcciones e instalaciones, electromecánicas residenciales, comerciales e industriales.
- g).- La Arquitectura, e Ingeniería y asesoría en construcciones, estructuras metálicas e instalaciones electromecánicas residenciales, comerciales e industriales.
- h).- La Urbanización, infraestructura, obra civil, pluvial, agua potable y electrificación.

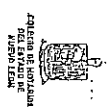


Lic. Oscar Fernández Garza

Número Diez No. 40

y del Patronato Donatible Federal

Monterrey, N. L., México



c1).- La administración, prestación de servicios y/o asesorías de los objetivos sociales para todo tipo de personas tanto físicas como morales.

d1).- La importación y exportación de toda clase de productos extranjeros y del país.

e1).- Adquirir acciones, obligaciones y partes de interés en otras compañías.

f1).- La adquisición, enajenación, uso y explotación por cualquier título legal, por cuenta propia o de terceros de toda clase de acciones y partes sociales, derechos, permisos, autorizaciones, franquicias, marcas, patentes, derechos de autor y nombres comerciales.

g1).- Representar o ser Agente mediador o comisionista en la República Mexicana o en el Extranjero de toda clase de negociaciones comerciales.

h1).- La participación en el capital de toda clase de Sociedades o Empresas que tengan relación directamente con los fines sociales, así como la compra de acciones.

i1).- Dar o tomar en préstamo con o sin garantía real o personal así como la constitución activa o pasiva de derechos reales, ya sea prenda o hipoteca, y gravámenes respecto de los bienes y derechos de la sociedad y de terceros.

j1).- La celebración de todo tipo de contratos que se requieran para el financiamiento de la sociedad, ya sea mediante créditos Refaccionarios, de Habilitación o de Avío; la suscripción, emisión, giro, aceptación y aval de títulos de crédito.

k1).- Participar en programas, proyectos y concursos con el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

l1).- La administración, mantenimiento y control sobre bienes inmuebles, tales como, conjuntos habitacionales, condominios, fraccionamientos, edificios, ya sea a través de contratos específicos o de cualquier otro medio legal.

m1).- Dar en pago bienes y derechos de la sociedad a fin de pagar obligaciones de terceros o tomar en préstamo con o sin garantía real o personal, así como la constitución, activa o pasiva, de derechos reales y gravámenes respecto de los bienes y derechos de la Sociedad y constituirse en Garante Hipotecario, Fiador, o Avalista, tercer otorgante en pago o cualquier otra figura jurídica a fin de garantizar o pagar obligaciones de terceros.

n1).- La duración de la Sociedad será de (99) noventa y nueve años, que empezarán a contarse a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura.

o1).- La Nacionalidad de la Sociedad es Mexicana. La Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros o sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades".

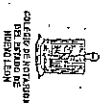
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES Y ADMINISTRACIÓN

SEXTA.- El Capital Social es variable. La porción fija del capital sin derecho a reint, es decir el capital mínimo, es la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por (1000) mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas y debidamente pagadas, que integrarán la Serie "A". El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones de la Serie "B" que también serán Nominativas y cuyo valor nominal será fijado por la Asamblea respectiva. Las Acciones representativas del Capital Social Variable podrán ser ofrecidas para su suscripción por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

SÉPTIMA.- El Capital Social en su parte variable, podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria. Todo aumento o disminución del Capital Social fijo, deberá ser acordado por Asamblea General Extraordinaria, cuando menos con el voto afirmativo de las acciones que representen cuando menos el (65%) sesenta y cinco por ciento del Capital Social. La Asamblea que autorice los aumentos de capital determinará los términos y condiciones para llevarlos a cabo. En caso de aumento del Capital Social, los tenedores de las acciones de la Sociedad tendrán preferencia en proporción al número de acciones de que sean propietarios, para suscribir las nuevas acciones que hayan de ser puestas en circulación, siempre que deban ser pagadas en efectivo, debiendo ejercer este derecho de preferencia dentro de los (15) quince días siguientes a la fecha en que se publique en un Periódico Oficial del domicilio social y



Lic. Oscar Fernández Garza
Notario Público No. 40
del Poder Judicial de la Federación
Ministerio, N. L., México



d) - Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las Fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.

e) - Formular y presentar querrelas, denuncias, o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.

f) - Adquirir participación en el capital de otras sociedades.

g) - Otorgar o suscribir, emitir y avalar títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 90. y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

h) - Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.

i) - Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad.

j) - Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

k) - Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos interiores de trabajo.

l) - Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados, señalándoseles sus atribuciones para que las ejerzan en los términos correspondientes.

m) - Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de Accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos Sociales.

CLÁUSULA TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los comparecientes suscriben y pagan como sigue las 1000 MIL ACCIONES Serie "A" que forman el Capital Social Mínimo en la siguiente forma:

ACCIONISTA:	ACCIONES	CAPITAL
SR. JAVIER HERNANDEZ AVILA	900	\$900,000.00
SR. JOSE ANTONIO IBARRA VAZQUEZ	100	\$100,000.00
TOTAL CAPITAL:	1000	\$1,000,000.00

SEGUNDA.- La reunión celebrada por los órganos al firmar esta Escritura, constituye la primera Asamblea General de Accionistas y en ella los comparecientes tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

a) - Adoptar por ahora como Sistema de Administración de la Sociedad el de ADMINISTRADOR UNICO, designando para ese efecto a el señor JOSE ANTONIO IBARRA VAZQUEZ, a quien para el cargo que se le confiere tendrá todas las facultades establecidas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m) de la cláusula DECIMA PRIMERA de este contrato, facultades y poderes para que los actúe de manera individual, reproduciéndose en este acto como si se insertasen a la letra.

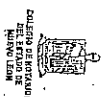
b) - Nombrar con el carácter de Comisario de la Sociedad a el C.P. RODRIGO RAMIREZ RODARTE, facultándolo para gestionar y realizar todos y cada uno de los trámites que sean necesarios y convenientes para llevar a cabo la inscripción de la sociedad en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, tramite su firma electrónica, certificado digital, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y de las demás de todo el territorio de la República Mexicana, Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit, y demás dependencias y entidades públicas correspondientes, facultándolo para firmar cualquier documento relacionado con dichos actos.

c) - Se designa como Apoderados Generales y Representantes Legales de la Sociedad a los señores JOSÉ ANTONIO IBARRA VAZQUEZ y JAVIER HERNANDEZ AVILA, a quienes se les otorga para el ejercicio del cargo los siguientes poderes: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN GENERAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, PODER GENERAL CAMBIARIO, PODER PARA GESTIONAR Y CONTRATAR FINANCIAMIENTOS Y FACULTAD DE OTORGAR O REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES EN FAVOR DE TERCEROS, facultades y poderes para que los ejerzan de manera individual y que se mencionan al tenor de las siguientes facultades y atribuciones:

A) - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna



Lic. Oscar Fernández Barza
Notario Público No. 40
y del Patronato Municipal
Montreay, N. L., México



Real de Habilitación o Avío y Refaccionario, etcétera.

b) Para firmar los contratos a que se ha hecho referencia en el inciso anterior, así como para que en los términos del Artículo 90. y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, puedan otorgar, suscribir, aceptar y negociar los Títulos de Crédito que pudieran derivarse de la contratación de dichos Contratos de Crédito, tratándose de Activos Circulantes.

c) Otorgar las garantías que pudieran derivarse de la contratación de dichos contratos de Crédito, tratándose de Activos Circulantes.

d) Otorgar garantías sobre los Activos Fijos de la Sociedad.

Las enumeraciones anteriores, son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativos.

MODALIDADES DEL MANDATO.- Los Apoderados designados podrán conferir Poderes Generales o Especiales en favor de terceros, otorgando las facultades que estimen convenientes y revocarlos, dentro de las conferidas a su favor.

TERCERA.- Se hace constar bajo la responsabilidad de los Fundadores que el Administrador Único, los Representantes Legales, Apoderados, Generales, y el Comisario designados, aceptaron previamente los cargos que les fueron conferidos; garantizando mediante depósito ante la Sociedad de la suma de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CUARTA.- Se establece que por ahora los ejercicios sociales, quedarán comprendidos entre el 1º. Primerio de Enero y 31 Treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto por lo que respecta al primer ejercicio social, el cual se iniciará en la fecha de firma de esta Escritura y terminará el día 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso.

GENERALES

Advertidos los comparecientes de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad y bajo protesta de decir verdad, por sus generales manifestaron las siguientes:

El señor JOSÉ ANTONIO IBARRA VAZQUEZ, dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, comerciante, originario de esta Ciudad, donde nació el día 20 de Julio de 1962, con Registro Federal de Contribuyentes número IAVJ-620720, con domicilio en la calle Monte Llano, número 8712, de la colonia San Bernabé 2º Sector, en esta Ciudad.

El señor JAVIER HERNÁNDEZ AVILA, dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, comerciante, originario de esta Ciudad, donde nació el día 24 de Enero de 1974, con Registro Federal de Contribuyentes número HEAL-740124, con domicilio en la calle Nogal, número 424, de la colonia Fraccionamiento Rincón de Hinalá, en Apodaca, Nuevo León y de paso por esta Ciudad.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO DOY FE.- De la verdad del acto, de que conozco personalmente a los comparecientes a quienes considero con capacidad civil necesaria para celebrar el presente acto jurídico, de que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón, que los señores JOSE ANTONIO IBARRA VAZQUEZ y JAVIER HERNÁNDEZ AVILA, en este acto me exhiben sus cédulas de Identificación Fiscal, mismas que en copias fotostáticas agrego al apéndice de este instrumento, por lo que me cercioré que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerdan fiel y exactamente con la cédula de Identificación Fiscal; que advertí a los comparecientes, que deberían dar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, dentro de un plazo de seis meses siguientes a la fecha de expedición del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la constitución de la Sociedad, respecto del uso del mismo, especificando que se incluyó la cláusula de exclusión de extranjeros; de que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remití; de la obligación de inscribir el Primer Testimonio que de la presente escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; de que se cumplieron los requisitos que señala el artículo (106) ciento seis, de la Ley del Notariado vigente; y leída que les fue por mí el Notario la presente Acta a los comparecientes, haciéndoles saber el derecho que tienen de hacerla por sí mismos, les expliqué el alcance y efectos legales de su contenido, me cercioré de su voluntad; la ratificaron en todas sus partes y firman de conformidad ante mí; hoy día 04 cuatro del mes de Agosto del 2009 dos mil nueve. DOY FE.

SR. JOSE ANTONIO IBARRA VAZQUEZ.- SR. JAVIER HERNÁNDEZ AVILA.- LIC. JUAN RODRIGO



Lic. Oscar Fernández Barza
Notario Público No. 40
y del Subcomisario Samuel Saldaña
Montesrey, N. L., México



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DELEGACION NUEVO LEON

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD

Y CLAUSULA DE EXCLUSIÓN EXTRANJEROS

ARTICULO 1o. DENOMINACION.- La Sociedad se denominará "DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de las iniciales "S.A. DE C.V."

ARTICULO 2o. DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de MONTERREY, NUEVO LEON, sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o en el Extranjero y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la misma, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.

ARTICULO 3o. OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Sociedad será:

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será:

a).- La construcción, demolición, edificación, construcción e instalación de redes de servicios públicos (agua, drenaje, gas natural, telefonía, fibra óptica etc.) y construcción de todo tipo de edificios, casas habitación, parques o industrias, pintura en general para toda clase de edificios, industrias, casas habitación, parques o industrias, compra, venta, importación, exportación y prestación de servicios de diseño, fabricación, mantenimiento, instalación, de subestaciones, conexiones y accesorios eléctricos, residenciales e industriales en alta y baja tensión.

b).- La compra, venta, renta, importación, exportación, y comercialización, de todo tipo de materiales para la construcción y renta de equipos.

c).- La prestación de servicios eléctricos, electromecánicos, de ingeniería y automatización industrial, compra, venta y renta de maquinaria de todo tipo, importación, exportación de instrumentos para la automatización de la industria, construcción de obra civil.

d).- El diseño, planeación, asesoría, construcción, demolición, pavimentación, de fraccionamientos, conjuntos habitacionales, viviendas, residencias, industrias, obras civiles, electromecánicas y estructuras metálicas.

e).- La construcción, demolición, pavimentación, planeación, asesoría, diseño obras civiles, electromecánicas y estructuras metálicas.

f).- Ingeniería y asesoría en construcciones e instalaciones electromecánicas residenciales, comerciales e industriales.

g).- La Arquitectura e Ingeniería y asesoría en construcciones, estructuras metálicas e instalaciones electromecánicas residenciales, comerciales e industriales.

h).- La Urbanización, infraestructura, obra civil, pluvial, agua potable y electrificación.

i).- La adquisición, enajenación, construcción, arrendamiento y subarrendamiento bajo cualquier título legal de todos los bienes muebles e inmuebles que requiera para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social.

j).- La administración, prestación de servicios y/o asesorías de los objetivos sociales, para todo tipo de personas tanto físicas como morales.

k).- La compra, venta e instalación de equipo eléctrico, industrial, comercial y residencial.

l).- Construcción civil, mecánica y eléctrica.

ll).- Fabricación y reparación de equipo eléctrico y mecánico.

m).- Arrendamiento, compra y venta de bienes muebles, e inmuebles, distribuciones y representaciones industriales.

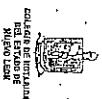
n).- Compra y venta de metales y desperdicios industriales.

ñ).- La compra, venta, posesión, arrendamiento, gravar y enajenar toda clase de maquinaria o equipo por cualquier título legal para el fin anterior.

o).- Realizar todos los actos y operaciones y contratos que conduzcan a la consecución de la Sociedad.



Lic. Oscar Fernandez Garza
Notario Público No. 40
y del Patrimonio Inmueble Federal
de México, D.F.



Sociedad, ya sea mediante créditos Refraccionarios, de Habitación o de Avío; la suscripción, emisión, giro, aceptación y aval de títulos de crédito.

— k1).- Participar en programas, proyectos, y concursos con el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

— l1).- La administración, mantenimiento y control sobre bienes inmuebles, tales como conjuntos habitacionales, condominios, fraccionamientos, edificios, ya sea a través de contratos específicos o de cualquier otro medio legal.

— l11).- Dar en pago bienes y derechos de la sociedad a fin de pagar obligaciones de terceros o tomar en préstamo con o sin garantía real o personal, así como la constitución, activa o pasiva, de derechos reales y gravámenes respecto de los bienes y derechos de la Sociedad y constituirse en Garante Hipotecario, Fidor, o Avalista, tercer otorgante en pago o cualquier otra figura jurídica a fin de garantizar o pagar obligaciones de terceros.

— ARTICULO 40.- DURACION DE LA SOCIEDAD.- La duración de la Sociedad será de (99) noventa, y nueve años, que empezarán a contarse a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura.

— ARTICULO 50.- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- La Nacionalidad de la Sociedad es Mexicana. "La Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros o sociedades, sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades".

CAPITULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

— ARTICULO 60.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social es variable. La porción fija del capital sin derecho a retiro, es decir el capital mínimo, es la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado, por (1000) mil acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas, y debidamente pagadas, que integrarán la Serie "A". El capital variable será limitado y estará representado por acciones de la Serie "B" que también serán Nominativas y cuyo valor nominal será fijado, por la Asamblea respectiva. Las Acciones representativas del Capital Social Variable podrán ser ofrecidas para su suscripción por resolución, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

— ARTICULO 70.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL.- El Capital Social en su parte variable, podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria. Todo aumento o disminución del Capital Social fijo, deberá ser acordado por Asamblea General Extraordinaria, cuando menos con el voto afirmativo de las acciones que representen cuando menos el (65%) sesenta y cinco por ciento del Capital Social. La Asamblea que autorice los aumentos de capital, determinará los términos y condiciones para llevarlos a cabo. En caso de aumento del Capital Social, los tenedores de las acciones de la Sociedad tendrán preferencia en proporción al número de acciones de que sean propietarios, para suscribir las nuevas acciones que hayan de ser puestas en circulación, siempre que deban ser pagadas en efectivo, debiendo ejercer este derecho de preferencia dentro de los (15) quince días siguientes a la fecha en que se publique en un Periódico Oficial del domicilio social y en otro de amplia circulación, la resolución de la Asamblea que hubiere acordado el aumento de capital de la sociedad.

— Las disminuciones de capital en la parte variable, se efectuarán mediante acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, amortizándose las acciones que resulten seleccionadas por medio de sorteo ante Notario Público o Corredor Público Titulado, a menos de que la Asamblea de Accionistas resuelva otra cosa. Todo aumento o disminución de capital, deberá inscribirse en el Registro que al efecto llevará la sociedad.

— ARTICULO 80.- TITULOS DE LAS ACCIONES.- Todas las acciones, dentro de su respectiva serie, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus socios. En tanto se emitan las acciones, se expedirá a los socios certificados provisionales de su aportación. Nominativos, debidamente suscritos en forma autógrafa por el Administrador General Unico de la sociedad o el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración en su caso. Los títulos provisionales, y los definitivos, podrán amparar una o más acciones y los últimos llevarán adheridos los cupones necesarios para el cobro de dividendos. Todos ellos además del nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, contendrán las demás menciones a que se refiere el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la transcripción íntegra de los



Lic. Oscar Fernández Ganza
Notario Público No. 40
y del Poder Judicial Municipal Federal
Montenrey, N. L., México



accionistas en los términos de los Artículos (184) ciento ochenta y cuatro y (185) ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por excepción, todo acuerdo, sobre aumento o reducción del Capital Social en la parte variable, será decretado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO 149.- CONVOCATORIAS. Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas, serán, hechas por el Administrador General Unico, el Consejo de Administración en su caso, o por el Comisario, sin embargo los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento); del Capital Social podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo, que el órgano de Administración o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas, para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Consejo de Administración o el Comisario no hubiere convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil, o de Distrito del domicilio de la Sociedad los hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto.

ARTICULO 150.- ORDEN DEL DIA. Las convocatorias para Asambleas deberán ser firmadas por quienes las hará y contendrán la Orden del Día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún otro asunto que no esté incluido en ella, salvo los casos en que asistan la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre presente la totalidad del Capital social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. No se incluirá en la Orden del Día un inciso o renglón de "Asuntos Generales", u otra indicación analoga. Las convocatorias deberán publicarse en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, salvo que se trate de Asambleas Ordinarias Anuales, en cuyo caso la publicación deberá hacerse por lo menos con (15) quince días de anticipación a la fecha de la reunión, con el objeto de que los accionistas consulten los libros y documentos, relacionados con los asuntos que se hayan de tratar.

ARTICULO 160.- ASAMBLEA TOTALITARIA. Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el Capital Social está totalmente representado al momento de la votación.

ARTICULO 170.- RESOLUCIONES UNANIMES EN ASAMBLEA. Los accionistas podrán adoptar cualquier resolución que les compete fuera de asamblea, siempre y cuando la resolución respectiva sea aprobada por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones. Las resoluciones que se adopten de esta manera, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que aquellas que hayan sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general o especial, siempre y cuando se hagan por escrito y se firmen de conformidad por todos los accionistas con derecho de voto. Aquéllas resoluciones, que habiendo sido acordadas en una asamblea de accionistas, requieran formalización ante Notario Público, serán formalizadas si así se apueba por unanimidad de los accionistas. Para que sean válidas las resoluciones adoptadas unánimemente por los accionistas, los siguientes requisitos deberán ser cumplidos:

1.- Una vez que exista consenso entre los accionistas respecto del contenido de una resolución, el Secretario de la Sociedad deberá preparar el texto de la misma y enviarlo a los accionistas por el medio más expedito al domicilio que tengan registrado con la sociedad.

2.- De estar de acuerdo con el texto respectivo, cada accionista deberá firmar una copia de la resolución y enviarla al Secretario de la sociedad por el medio más expedito.

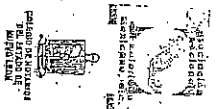
3.- Habiendo recibido las copias de la resolución respectiva, firmadas de conformidad por cada uno de los accionistas con derecho a voto, el Secretario de la Sociedad preparará una acta, en la que hará constar el texto de la resolución y el hecho de que fue aprobada unánimemente por los accionistas con derecho a voto. Dicha acta será asentada en el libro de actas de asamblea de la sociedad y será firmada por el Secretario o el Secretario Suplente de la misma.

4.- El Secretario formará un expediente en relación con el acta que prepare de acuerdo con el párrafo que antecede, donde deberá agregar las copias de la resolución firmada de conformidad por los accionistas con derecho a voto y a cualquier otro documento a que se haga referencia en la resolución aprobada.

5.- La resolución de que se trate deberá protocolizarse si es de aquéllas que, conforme a la Ley o estos estatutos, debe ser resuelta por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.



Lic. Oscar Fernández Garza
Notario Público No. 40
y del Patronato Amable Federal
Monterrey, N. L., México



hacer uso, los acuerdos que se tomen (los que se consignarán a la letra) y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma; del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. Se integrará así mismo un expediente que contendrá una copia del Acta, Lista de Asistencia suscrita por los concurrentes y por los Escribadores, los Informes y demás documentos con que se hubiere dado cuenta.

ARTICULO 240.- PROTOCOLIZACION DE ACTAS.- Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad. También se protocolizarán ante Notario, las Actas de las Asambleas Ordinarias cuando por cualquier circunstancia no fuere posible asentadas en el libro correspondiente.

ARTICULO 250.- Los acuerdos tomados en contravención de los Artículos anteriores serán nulos.

CAPITULO IV ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 260.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada según lo resuelva cada año la Asamblea, a uno o varios Administradores, podrá designar también los suplentes que estime convenientes, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representen al menos el 25% (veinticinco por ciento) del Capital Social, quienes tendrán derecho a designar un miembro del Consejo de Administración, cuando éste consista de 3 (tres) o más personas.

ARTICULO 270.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.- Si la Asamblea designa más de dos Administradores, éstos actuarán como Consejo, que se considerará instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros presentes, en caso de empate, el Presidente de la Sesión decidirá con voto de calidad. De toda sesión se levantará acta que será autorizada por lo menos, por el Presidente y el Secretario de la sesión respectiva.

ARTICULO 280.- RESOLUCIONES UNANIMES DEL CONSEJO.- El Consejo de Administración podrá adoptar cualquier resolución que le compete, fuera de sesión de consejo, siempre y cuando la resolución respectiva sea aprobada por unanimidad de los consejeros propietarios que constituyen dicho consejo. Las resoluciones que se adopten de esta manera, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquellas que hayan sido adoptadas por el Consejo de Administración reunido en sesión de consejo, siempre y cuando consten por escrito y sean firmadas por todos los miembros del consejo. Para que sean válidas las resoluciones adoptadas unánimemente por los miembros del consejo, los siguientes requisitos deberán ser cumplidos:

1.- Una vez que exista consenso entre los miembros propietarios del Consejo de Administración respecto del contenido de una resolución, el Secretario de la Sociedad deberá preparar el texto de la misma y enviarlo a los consejeros propietarios por el medio más expedito al domicilio que tengan registrado con la sociedad.

2.- De estar de acuerdo con el texto respectivo, cada consejero propietario deberá firmar una copia de la resolución y enviarla al Secretario de la Sociedad por el medio más expedito.

3.- Habiendo recibido las copias de la resolución respectiva firmadas de conformidad por cada uno de los consejeros propietarios, el Secretario de la Sociedad preparará una acta en la que hará constar el texto de la resolución y el hecho de que fue aprobada unánimemente por los miembros propietarios del Consejo de Administración. Dicha acta será asentada en el libro de actas de sesiones de consejo de la sociedad y será firmada por el Secretario o el Secretario Suplente de la misma.

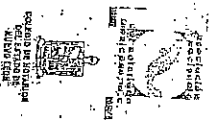
4.- El Secretario formará un expediente en relación con el acta que prepare de acuerdo con el párrafo que antecede, donde deberá agregar las copias de la resolución firmadas de conformidad por los consejeros propietarios y cualquier otro documento a que se haga referencia en la resolución aprobada.

ARTICULO 290.- NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO.- En el acto del nombramiento del Consejo de Administración, la Asamblea Ordinaria determinará el nombre de las personas que ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, quienes podrán ser también de la Sociedad. El Administrador Único o los Consejeros en su caso, percibirán la remuneración que acuerde la Asamblea.

ARTICULO 300.- DURACION DEL CARGO DE CONSEJERO.- La duración del cargo de Consejero o de Administrador General Único de la Sociedad, será de un año, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de



Lic. Oscar Fernandez Garza
Notario Público No. 40
y del Patronato Municipal de San Rafael
Montecay, V. L., Mexico



acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna, gozará de las facultades que la Ley expresamente le confiera, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea.

ARTICULO 340.- GARANTIA PARA EL EJERCICIO DEL CARGO.- Los Administradores en ejercicio, garantizarán su manejo con una fianza o garantía por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El depósito se hará en la tesorería de la Sociedad y no se extinguirá hasta que la Asamblea apruebe las cuentas correspondientes al periodo de su gestión. El Gerente General y los demás Funcionarios que determine el Consejo de Administración, garantizarán su manejo en los casos y términos que el Consejo determine.

CAPITULO V

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 350.- COMISARIOS.- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente.

El Comisario durará en sus funciones un año y podrá ser reelecto, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión, el que haya de substituirlo.

El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 360.- GARANTIA PARA EL COMISARIO.- El Comisario deberá caucionar el desempeño de su cargo mediante fianza u otra garantía por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y permanecerá dicha garantía hasta que la Asamblea Ordinaria de Accionistas apruebe el resultado de su gestión.

ARTICULO 370.- REMUNERACION DEL COMISARIO.- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO VI

EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA

ARTICULO 380.- EJERCICIO SOCIAL.- Los ejercicios sociales comenzarán el (1o.) primero de Enero y terminarán el día último de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que se contará desde la fecha de constitución formalizada de la presente Escritura hasta el 31° treinta y uno de Diciembre del presente año.

ARTICULO 390.- INFORMACION FINANCIERA.- Dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, la Sociedad, bajo la responsabilidad de sus administradores, preparará un Informe Anual, que incluirá los estados financieros del ejercicio social correspondiente, con los demás datos que establezca o establezca la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Informe financiero anual será entregado al Comisario, por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación, a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El Comisario, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que reciba el Balance General y documentos anexos, rendirá un dictamen sobre dicho documento contable con las observaciones y proposiciones que considere pertinentes.

El Informe financiero, sus anexos y el dictamen del Comisario, permanecerán en poder del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso, durante los 15 (quince) días anteriores a la fecha de la Asamblea, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad y en su oportunidad serán presentados a la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO 400.- RESERVA LEGAL.- De las utilidades netas que arroje el Informe Financiero, aprobado por la Asamblea una vez deducido el Impuesto sobre la Renta y la participación de los trabajadores y demás conceptos que por ley deban deducirse, se separará un 5% (cinco por ciento) para la constitución o reconstitución en su caso del fondo de reserva legal, hasta que ésta ascienda al 20% (veinte por ciento) del capital social. El remanente se aplicará según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO 410.- APLICACION DE DIVIDENDOS.- Los dividendos que haya decretado la asamblea, serán pagados por el Consejo de Administración o por el Administrador Único según sea el caso, en la forma, términos y plazos acordados por la Asamblea.

ARTICULO 420.- PERDIDAS.- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas, primero por los fondos de



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Serial

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 116766 * 1

Control Interno Fecha de Prelación

56 * 24 / SEPTIEMBRE / 2009

Antecedentes Registrales:
PRIMERO

Denominación

DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE,S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
**** 1	M4 <i>Constitución de sociedad</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 69b9b65ca533d0e44a5334c0d02ee4b154fed6d93	29-09-2009	1

Derechos de Inscripción

Fecha 24 SEP 2009
Importe \$1,000,000.00
Subsidio

Boleta de Pago No. : 14405353
Boleta de Pago No. :

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO



LIC. CARLOS REYNALDO AMALA CALVO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.





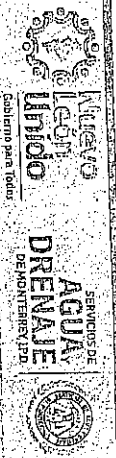
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOJAR

Nombre: BARRA, VIZQUEZ, JOSE ANTONIO
Edu: 41
Sexo: M
Papeleo: MONTERREY, N.L.
C.MONTE UJANO 872?
COL. SAN BERNABE 7 SECTOR 84100
MONTERREY, N.L.
Folio: 10000075095911 : MAJOR REGISTRADO: 1993-01
CLAVE DE ELECTOR: BVZAN62072019H700
Estrato: 419
Categoría: 19
Código de Ciudad: 0440
Módulo: 0001
Sector: 1480

ESTE DOCUMENTO ES VERIDADERO
NO ES VALIDOS PRESENTARLO
SIN SU FOTOCOPIA
E IDENTIFICACION
LA COMISION ALIADA FEDERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COTEJADO CON ORIGINAL

J. Barra Vizquez
A



GOBIERNO PARA TODOS
 SERVICIOS DE AGUAS DRENAJE DE MONTERREY, S.P.A.
 Calle de Informadón y Servicio

Regístrate en KAOI
 Para que puedas recibir información sobre:
 - Fallos de agua
 - Factura electrónica
 - Información de programas
 - Avisos de corte o reducción
 - Recordatorios de pago y más.
Materia 073 PROMOTORSE

USUARIO: MARIA MARGARITA LIRA LIRA
DIRECCIÓN DE ENVÍO: Zapotillo 1711
 Col. Mirasol 2 Monterrey, Nuevo León
DIRECCIÓN DE SERVICIO: Zapotillo 1711
 Col. Mirasol 2 Monterrey, Nuevo León

VENCIMIENTO: 04/MAY/2015
MES FACTURADO: ABR/2015
PERIODO DE CONSUMO: 17/MAR/2015 - 16/ABR/2015
LUGAR DE EXPEDICIÓN: Monterrey, N.L.
 113000006489

DATOS DE DESTINO

RFC: XAXX010101000
NLS: 5215812-01-DV-8
NLR: 0-5245812-01-16/04/2015
ORIGEN COMERCIAL: G.C. LINCOLN
MEDIDOR: 85209455
TARIFA: Comercio e Industria-Cat 6 (a)
UNIDAD USO: 1
GIRO: Bodega
LECTURA ANTERIOR: 70
ULTIMA LECTURA: 70
CONSUMO: 0

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE
Consumo de agua	248.01	0.00
Cuota de drenaje	0.00	44.40
IVA	0.00	29.50
Retenciones	0.00	0.87
Relaciones mes anterior	0.00	0.78
Ajuste por recuento	0.00	0.78
TOTAL DEL MES	922.00	3,154.00
ABEUDO PENDIENTE	3,154.00	\$ 3,476.00

MESES ANTERIORES: 2
MESES DE ABEUDO: 2
TOTAL DEL MES: 922.00
ABEUDO PENDIENTE: 3,154.00
TOTAL A PAGAR: \$ 3,476.00

QR CODE

Fecha y hora de expedición: 17/04/2015 11:18:21
 Fecha Emisión: 20/04/2015 16:47:42
 Fecha de Caducidad: 15/05/2015 18:07:46
 No. Serie Certificado SAT: 0000100000020859018
 No. Serie Certificado CSB: 0000100000020897772

Saldo Digital del Emisor: 5215812-01-DV-8
 Clave Única de Verificación: 5215812-01-DV-8
 Código de Verificación: 5215812-01-DV-8
 Fecha de Emisión: 17/04/2015 11:18:21
 Fecha de Caducidad: 15/05/2015 18:07:46
 No. Serie Certificado SAT: 0000100000020859018
 No. Serie Certificado CSB: 0000100000020897772

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDV

NLS: 5215812-01-DV-8
NLR: 0-5215812-01-16/04/2015
VENCIMIENTO: 04/MAY/2015
PORTE: \$ 3,476.00

Banorte Empresa: 06944 Ref.: 0521581201180871090
Afirme Ref.: 0521581201180871090
Banijó Ref.: 0521581201180871090
PA Banamex: 197001 Ref.: 05215812011808710297
Scotiabank No. Serv.: 1639 Ref.: 05215812011808710297
Santander No. Conv.: 7054 Ref.: 05215812011808710297





ASERTA®

A F I A N Z A D O R A

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS920731417
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3832-02114-6
Y90a4m2
1591188
\$529,929.93
\$529,929.93

PÓLIZA DE FIANZA
Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 28 de Agosto de 2015
Movimiento: Emisión
Fiado: DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 1º y 3º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora. Ante MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y/O TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

PARA GARANTIZAR POR EL (LA) DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE, S.A. DE C.V., LA DEBIDA INVERSION O DEVOUCION PARCIAL O TOTAL, EN SU CASO DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBIRA COMO CONSECUCIA DE LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OP-R23-09/15-IR QUE CELEBRO EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2015 CON EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, RELATIVO A: REHABILITACION DE CENTRO DE SALUD DE COLONIA FILIBERTO SAGRERO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. CON UN IMPORTE DE \$1,766,433.09 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.).

LA PRESENTE FIANZA COMENZARA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHA Y ESTARA EN VIGOR HASTA QUE SEA TOTALMENTE DEVENGADO O DEVELLO EL ANTICIPO MENCIONADO.

ESTA INSTITUCION DECLARA IGUALMENTE QUE:

- A) LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO EN ADJUSION.
 - B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
 - C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.
 - D) ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 279, 280, 283, 178, Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
- =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito sin cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autográfica producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y también el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada, con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se anexará en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NOMINATIVO DE APLICABLES A LA PÓLIZA DE FIANZA".

OCTAVIO DELGADO ARREDONDO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R ILX-MMXV

V.1

1213 ZH34 U13Z H354 FE15 9118 8

Página: 1/1

0144235



ASERTA®

AFIANZADORA

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314TT
Perifoneo Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3832-02115-5
Código de Seguridad: 0505e44
Folio: 1591214
Monto de la fianza: \$176,643.31
Monto de este movimiento: \$176,643.31

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 28 de Agosto de 2015

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora. Ante: MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y/O TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

PARA GARANTIZAR POR EL (LA) DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OP-R23-09/15-IR DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2015 QUE HA CEBERRADO CON EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, RELATIVO A: REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD DE COLONIA FILIBERTO SAGERO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. CON UN IMPORTE DE \$1,766,433.09 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.).

ESTA INSTITUCION FIADORA HACE SUYAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO ANTES CITADO POR EL (LA) DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE, S.A. DE C.V. Y POR LO MISMO SE OBLIGA A PAGAR A LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY EL VALOR DE LOS TRABAJOS QUE HUBIERE DEJADO DE HACER DICHO CONTRATISTA EN EL PLAZO DE EJECUCION ESTABLECIDO, ASI COMO TAMBIEN LA REPARACION DE CUALQUIER FALLA O DEFECTO CONSTRUCTIVO QUE APARECIERE DURANTE SU EJECUCION Y DURANTE LOS SIGUIENTES 12 MESES DESPUES QUE SEA ENTREGADA LA OBRA FORMALMENTE AL BENEFICIARIO, VIGENCIA QUE TENDRA ESTA FIANZA, A FIN DE RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCURTOS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI EL (LA) DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE, S.A. DE C.V. NO LLEVA A CABO LOS TRABAJOS FALTANTES O NO CORRIGE LAS FALLAS O DEFECTOS QUE APARECIEREN, DESPUES DE QUE SEA REQUERIDO PARA ELLO POR EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA PAGARA A LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY EL IMPORTE DE ESTE DOCUMENTO A TITULO DE PENAL CONVENCIONAL.

LA INSTITUCION DE FIANZAS HACE EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) QUE ESTA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA.
- B) QUE LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA ES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LA OBRA Y HASTA DOCE MESES DESPUES DE LA ENTREGA FORMAL DE LOS TRABAJOS.
- C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la Afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autografiada producidos los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrá el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respectivo a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de la Afianzadora, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "REGISTRADO AUTENTICO A LA PÓLIZA DE FIANZA".

OCTAVIO DELGADO ARREDONDO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R IL-X-MMXV

V.1

1213 ZH36 213Z H36M FE15 9121 4

Página 1 / 2

0144234



ASERTA® AFIANZADORA

Afanzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS920731417
Periférico Sur 4828, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

3832-02115-5
Fianza Número: C505e44
Código de Seguridad: 1591214
Folio: \$176,643.31
Monto de la fianza: \$176,643.31
Monto de este movimiento:

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 28 de Agosto de 2015
Movimiento: Emisión
Fiador: DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afanzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 38° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y/O TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

D) QUE PAR. SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.

E) QUE ACEPTA LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULO 279, 280, 282, 283, 178 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGURO Y DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es ruta para garantizar operaciones de crédito am. cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa produce los mismos efectos que las firmas otorgadas a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "MONTAJE DEL ARTÍCULO A LA PÓLIZA DE FIANZA".

OCTAVIO DELGADO ARREDONDO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

ER/II-X-MMXV

V.1

1213 ZH36 213Z H36M FE15 9121 4

Página 2 / 2

0144236

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V.,
Grupo Financiero ASERTA:
RFC: AAS920731417
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3832-02175-5
Inguahit
1669311
\$176,634.32
\$176,634.32

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 1 de Diciembre de 2015

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: **Ante: MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y/O TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

Monto de la Garantía: \$176,634.32 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)

Para Garantizar por el (la) DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE, S.A. DE C.V. por los efectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad contractual o legal en que hubiere incurrido el contratista antes mencionado con motivo del contrato No. OP-R23-09/15-IR de fecha 28 DE AGOSTO 2015 que celebró con EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, referente a: REHABILITACION DE CENTRO DE SALUD DE COL. FILIBERTO SAGREDO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. en el cual se ejerció un importe de \$1,766,343.25 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.).

En consecuencia AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace suyas las obligaciones antes mencionadas y por ende esta constreñida a pagar a EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y/O TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY el valor de este documento en caso de que a partir de la fecha de recepción de los mismos y hasta 12 meses después apareciere que el contratista incumplió con alguna de sus obligaciones legales o contractuales o se presentará alguna falla, defecto, vicio oculto o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista en los trabajos a que se refiere el contrato de obra pública No. OP-R23-09/15-IR y después de ser requerido por EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY el (la) DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE, S.A. DE C.V. se negare, por acción u omisión, a cumplir con sus obligaciones legales o contractuales o a reparar o reparar cualquier falla, defecto o vicio oculto que apareciere.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace expresamente las siguientes declaraciones:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato entificado con el número OP-R23-09/15-IR que celebró con EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY con DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE, S.A. DE C.V.;
- B) Que esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito sin cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producida los mismos efectos que las leyes otorgue a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de la AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "MEDIOS AUTENTIFICACIONES A LA PÓLIZA DE FIANZA".

OCTAVIO DELGADO ARREDONDO

Firma Digital eknhYscRyFj1cf/X/EqEJPF1cAK9dqmrSs03cT9qtdjv8uAGUy1RGQ8w66CGps21QbQwVdlcTQRi2uuxZ40ywiYSEkItmRiGSlNujVAV/tK91QEL5gwoccdSkKrGaL8GJkRsFRGJQE749fxjMavoQHKBwvSPstv0= Serie Certificado: 00000100009900005049, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314TT7
Perifoneo Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3832-02175-5
Código de Seguridad: Imghuehr
Folio: 1669311
Monto de la fianza: \$176,634.32
Monto de este movimiento: \$176,634.32

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 1 de Diciembre de 2015

Movimiento: Emisión

Flado: DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: Ante: MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y/O TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Competente:

C) Que para cancelar esta fianza será necesario que el contratista presente a la afianzadora el acta de entrega recepción después de transcurridos los doce meses de su vigencia. Si durante la vigencia de la garantía aparecen defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista, éste deberá presentar, además, ante la afianzadora una manifestación expresa y por escrito de EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY en la que se exprese su conformidad para cancelar la fianza.

D) Que esta afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianza en vigor y en el Reglamento del Artículo 282 de la citada Ley para la efectividad de la misma, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLASULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta Fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la Llama autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las Fianzas y los documentos mencionados a su favor. Indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta Fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la Fianza electrónica previene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet: www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "MOPRATIVIDAD ANEXO A LA PÓLIZA DE FIANZA".

OCTAVIO DELGADO ARREDONDO

Firma Digital eknYscRyFj1cf/X/EqEJPFiCAx9dqmtrSs03dT9qtdjv8uAgUY1RG08w66CGpS2IQbQwVD1cTQRi2uuxZ40yw1YsekLtiMriGSlNujVAW/tK91QL5gwoocCdSkkrGalB6JkRsFRGJQE/49fxjMavoQHKBWvSPStv0= Firmante: OCTAVIO DELGADO ARREDONDO, Serie Certificado: 0000100009900005049, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

Centro de costos : 135002 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN

Nombre del Beneficiario DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE SA DE CV.

Prov: 123645

DESCRIPCIÓN DEL GASTOR23-2015 (PROY-DES-REG 55M) 30% ANT. OP-R23-09/15-IR REHABILITACION DEL CENTI DE SALUD DE COL. FILIBERTO SAGRERO, EN MONTERREY, N.L. RECURSOS FEDERALES, FONDO 23 (DESARROLLO REGIONAL) 2015, PIM 15135010, CONTRATO SO 686-2015.

PARTIDA PRESUPUESTAL

MONTO DEL GASTO

C.Costo	Concepto	Subtotal Gravado	Tasa/Cero	Exento	Iva	Total
135330	6221 Edificación no hab. BIENES PROPIOS	456,836.15	0.00	0.00	73,093.78	529,929.93
135330	91 Camara de la Industria de la Construc	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135330	92 Secretaria de la Función Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135330	94 Contratoria Interna del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135330	96 Programas Sociales D.I.F. (1 al Milia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Subtotal Gravado : 456,836.15
 Subtotal No-Gravado(+): 0.00
 Subtotal No-Gravado(-): 0.00
 Iva : 73,093.78
 Retenciones : 0.00
 Total : 529,929.93

F I R M A S

LUIS ALBERTO NIETO LOPEZ
COORDINADOR

ALBERTO MEDRANO GUERRA
SECRETARIO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL

FECHA DE RECEPCION

CODIGO DE
AUTORIZACIÓN

AUTORIZA

DIRECTOR

Vo.Bo.

X

Factura

FOLIO: 240

FECHA: 1/9/2015 19:25:51

5867
123625

DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE SA DE CV

ZAPOTILLO No. 1711 MIRASOL
MONTERREY C.P. 64809
MONTERREY NUEVO LEON Mexico
DAS090804N44

Cliente: MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
R.F.C.: MCM610101PT2
Dominio: ZARAGOZA Y OCAMPO No. S/N
Teléfono: MONTERREY
Ciudad: MONTERREY

Colonia: CENTRO
Estado: NUEVO LEON

C.P.: 64000
País: MEXICO

REGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES METODO DE PAGO No identificado NUMERO DE CUENTA

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	SERVICIO	ANTICIPO REFERENTE A: REHABILITACION DE CENTRO DE SALUD EN LA COL. FILIBERTO SAGRERO EN MONTERREY, N.L. DE ACUERDO A CONTRATO OP-R23-09/15-IR	456,836.15	456,836.15

Observaciones:

Importe con letra
QUINIENTOS VENTINUEVE MIL NOVECIENTOS VENTINUEVE PESOS 93/100 M.N.

SUBTOTAL	456,836.15
I.V.A.	73,093.78
TOTAL	529,929.93



Este documento es una representación impresa de un CFDI	
* Efectos fiscales al pago * PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000303230975
Folio fiscal:	F1118A0E-7C49-4CEO-A15B-95916E99EBA9
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000202864883
Fecha y hora de certificación:	Septiembre 1 2015 - 19:25:53
Lugar de Expedición	ZAPOTILLO 1711, MIRASOL, 64809, MONTERREY, MONTERREY, NUEVO LEON, Mexico

Sello digital del CFDI

CD06BG3J+XLSLVq8TK/9pdy 0uy Z+U5PSIOY X6BVDQGOxy d6bl6mrgSS2am8Q331ak2xDfawcYdH+y -UE3E0K/gN/PV8Z2P/HDn 68FhMECjERX/r/nrfD+L7oPnjy/3QpGIdutAXpsmtwJgfdkbbv/0G7Ajd/kdlyH6QbZA=

Sello del SAT

GwYzLPEP/Xvq6SLd/c0c4+J7JKODY/2agCoPZY/jk TX9mktkkKis5GxN9wMh54xmXieIf eIEX4asiIbQ7/0ZzhQy 1CNZ1HI 1hmN15VFGAdsmxSWLcNXXRQOE6KIOBIZqANMG47/6o4/ywPaadLcMndf-h94kIQWO81Uy gvv=

Cadenas originales del complemento de certificación digital del SAT

11.0[F1118A0E-7C49-4CEO-A15B-95916E99EBA9]2015-09-01T19:25:53[CD06BG3J+XLSLVq8TK/9pdy 0uy Z+U5PSIOY X6BVDQGOxy d6bl6mrgSS2am8Q331ak2xDfawcYdH+y -UE3E0K/gN/PV8Z2P/HDn68FhMECjERX/r/nrfD+L7oPnjy/3QpGIdutAXpsmtwJgfdkbbv/0G7Ajd/kdlyH6QbZA=]00001000000202864883]

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
COORDINACION GENERAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MONTERREY
NUEVO LEON

01 SEP 2015

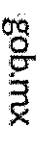
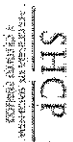
RECIBIDO

CONCURSOS Y COMERCIO

RECIBIDO

28 SEP 2015

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS



Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

A través de esta opción, Usted podrá verificar si el comprobante fue Certificado por el SAT

Folio Fiscal

RFC Emisor

RFC Receptor

Proporcione los dígitos de la imagen Verificar CFDI



RFC del Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor	RFC del Receptor	Nombre o Razón Social del Receptor
DAS090804N44	DISEÑOS Y ARQUITECTURAS SAN BERNABE SA DE CV	MCM610101PT2	MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
F118A0E-7CA9-4CE0-A15B-95916E99EBA9	Fecha de Expedición 2015-09-01T19:25:51	Fecha Certificación SAT 2015-09-01T19:25:53	PAC que Certificó MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del Comprobante	Estado CFDI	
\$529,929.93	Ingreso	Vigente	

Imprimir